



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO. DE INSTRUCCIÓN N. 1 LUGO

-

ARMANDO DURAN S/N
Teléfono: 982294708/09 Fax: 982294707
904100

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000337 /2014

N.I.G: 27028 43 2 2011 0003738
Delito/Falta: TRÁFICO DE INFLUENCIAS
Denunciante/Querellante:
Procurador/a:
Abogado:
Contra:
Procurador/a:
Abogado:

A U T O

En LUGO, a 28 de julio de 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- Por auto de fecha 22 de noviembre de 2014 se acordó la formación de diversas piezas separadas de las DPA 972/2011 , entre ellas las siguientes :

1º) PIEZA NUMERO CUATRO, en la que habría de seguirse toda la trama que gira alrededor de la empresa AQUAGEST en diversos términos municipales de GALICIA , en relación a las presuntas adjudicaciones ilícitas de contratos y servicios a dicha empresa, concertación con otras empresas y funcionarios públicos para la consecución de contratos y obtención de información privilegiada , todo ello a cambio de la entrega de dinero , regalos y viajes a funcionarios publicos y cargos electivos, así como a cambio de la realización de distintos favores , tales como realización de acometidas ilegales, anulación de recibos y contratación de personas , hechos los cuales serían presuntamente constitutivos de delitos de blanqueo de capitales , falsedad documental, uso de información privilegiada, revelación de información privilegiada , cohecho y prevaricación .

A la fecha de los hechos, se encuentran personados :

a) como imputados:

- 1- JOSE LUIS MIGUEZ REY
- 2.- HENRY LAIÑO LOPEZ
- 3.-ANGEL LUIS ESPADAS DIEZ
- 4.-GERARDO CONDE ROA
- 5.-ADRIAN VARELA SARANDESES
- 6.-BERNARDINO HIGINIO RAMA SEOANE
- 7.-ALEXANDRE ROS VALLS
- 8.-FRANCISCO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



- 9- MARIA MERCEDES ASTORGA ROJAS
- 10 - JESUS FUENTES MACEIRA
- 11.-ALBINO VÁZQUEZ ALDREY
- 12.-MARÍA MORENO BERGUER
- 13.-ROCÍO MONTAÑÉS FERNÁNDEZ
- 14.-ROMÁN OTERO FERREIRO



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

b) como ACUSACION POPULAR.- ASOCIACION ABRE LA MURALLA

2º) PIEZA SEPARADA NUMERO SIETE que tendría como objeto supuestas IRREGULARIDADES COMETIDAS EN ASTURIAS POR FRANCISCO JOAQUIN FERNANDEZ DIAZ y por JUAN CARLOS GUERRERO ARIAS, quienes , además de otras actividades presuntamente ilícitas , se habrían concertado para la redacción de informes favorables a sus respectivos intereses en relación a los siguientes contratos del Ayuntamiento de Cangas de Narcea :

- 1.Contrato gestión de tráfico y multas en el Ayuntamiento de Cangas de Narcea
- 2.Contrato de servicio de limpieza y recogida de basuras en el Ayuntamiento de Cangas de Narcea.
- 3.- Compra de GPS para Ayuntamiento de Cangas de Narcea

A la fecha de los hechos , figuran personados como imputados:

- 1- FRANCISCO JOAQUIN FERNÁNDEZ DÍAZ
- 2- JUAN CARLOS GUERRERO ARIAS
- 3.-ALEX ROS
- 4.- JOSE LUIS MIGUEZ REY

SEGUNDO.- Por auto de fecha 26 de mayo de 2014 se acordó la incoación de las correspondientes Diligencias Previas , correspondiendo a la PIEZA 4, el numero DPA 337/2014 y a la PIEZA 7, el numero DPA 341/2014 , en ambos casos librar oficio al servicio de informática del juzgado para que realice la correspondiente copia en soporte digital con los folios que se indican en el fundamento de derecho segundo de la resolución judicial . Al mismo tiempo se acordaba dar traslado a las partes para que informaran sobre la competencia territorial y en su caso, habida cuenta de la conexidad tanto subjetiva como objetiva , existente entre las piezas 4 y 7 , sobre la procedencia de la acumulación de ambas piezas para su inhibición al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN .

TERCERO.- por la procuradora DÑA MARGARITA FIGUEROA en nombre de ANGEL LUIS ESPADAS se presentó escrito en el que tras efectuar las alegaciones fácticas y jurídicas tenidas por conveniente se termino oponiendo a la acumulación de las PIEZAS 4 Y 7 y a la inhibición al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN



CUARTO.- Por la procuradora DÑA Raquel sabariz en nombre y representación de JOSE LUIS MIGUEZ se presentó escrito oponiéndose igualmente a la acumulación de las piezas 4 y 7 , asi como a la inhabilitación al juzgado central de Instrucción entendiéndose que la pieza numero 4 ha de inhibirse a favor del juzgado de instrucción en cuyo termino se hubiera descubierto el primer hecho con trascendencia jurídico penal y la pieza 7, inhabilitación a favor del Juzgado de Instrucción de CANGAS DE NARCEA

QUINTO.- Por su parte, la representación procesal de ALEX ROS, presentó igualmente escrito oponiéndose a la inhabilitación al juzgado central de instrucción asi como a la acumulación de las piezas 4 y 7, entendiéndose que la pieza 4, ha de inhibirse a SANTIAGO DE COMPOSTELA en tanto que la pieza 7 ha de inhibirse a CANGAS DE NARCEA

SEXTO.- La representación procesal de HENRY LAIÑO LOPEZ presento escrito considerando que la pieza 4 ha de inhibirse a SANTIAGO DE COMPOSTELA y la pieza 7 a CANGAS DE NARCEA

SEPTIMO.- La Procuradora DÑA RAQUEL SABARIZ en nombre y representación de D ROMAN OTERO, presento escrito adhiriéndose a las manifestaciones de JOSE LUIS MIGUEZ solicitando la inhabilitación de la pieza 4 a SANTIAGO DE COMPOSTELA y de la pieza 7 a CANGAS DE NARCEA

OCTAVO. - La procuradora Dña Nereida Garcia Villar en representación de FRANCISCO JAVIER CASTIÑEIRA IZQUIERDO, se presentó escrito solicitando la inhabilitación de la pieza 4 al PARTIDO JUDICIAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

NOVENO.- El procurador Sr Martín Buitrago en nombre y representación de Bernardino higinio rama, tambien presentó escrito adhiriéndose a lo expuesto por JOSE LUIS MIGUEZ

DECIMO.- Formada la causa, pasaron los autos a su señoría para resolver sobre la cuestión planteada

UNDECIMO .-En el día de la fecha se ha dictado auto en las DPA 341/2014 acordando, la acumulación a la presente causa de todas las actuaciones referentes a la EMPRESA AQUAGEST

DECIMO SEGUNDO.- En la tramitación de esta cuestión se han observado las prescripciones legales salvo la relativa al plazo señalado para dictar la resolución procedente en derecho dada la supresión parcial del refuerzo judicial a partir del dia 1 de julio de 2014 asi como el cese definitivo del mismo a partir del 1 de enero del año en curso y la acumulación de asuntos de naturaleza penal seguidos en el juzgado de carácter preferente al del que se tramita y resuelve , así como el volumen de los autos y la complejidad de la materia a resolver

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A través de las diligencias de investigación practicadas se infiere que diversos sujetos, entre ellos JOSE



LUIS MIGUEZ, HENRY LAIÑO LOPEZ , CASIMIRO GONZALEZ, Y SERGIO MIQUEL SORIANO RUÍZ, todos ellos directivos de la empresa AQUAGEST, perteneciente al GRUPO AGBAR ubicado en BARCELONA , habría podido cometer , diversos actos presuntamente ilícitos, que serían constitutivos de un amplio elenco de delitos contra la Administración pública:

1º) delitos de cohecho previsto en los artículos 419 y siguientes del Código Penal

2º) delitos de falsedad en documento mercantil , previstos en el artículo 390 Y SIGUIENTES del Código Penal

3º) delitos de Tráfico de influencias previstos en el artículo 428 y siguientes del Código Penal

4º) delito de Fraudes a las Administraciones Publicas .- artículos 436 y siguientes del Código Penal

5º) uso de información privilegiada previsto y penado en el artículo 418 del Código Penal

6º) delito de prevaricación .- artículo 404 del Código Penal

7º) falsificación en documento publico previsto y penado en el artículo 390 del C.P

8º) falsificación en documento privado previsto y penado en el artículo 395 del C.P

9º) falsificación en documento mercantil previsto y penado en el artículo 399 del C.P

10º) delito contra la hacienda publica .- artículo 305 del Código Penal

11º) delito de blanqueo de capitales previsto y penado en el artículo 301 del C.P

12º) Delito de asociación ilícita, especificándose para las conductas presuntamente delictivas imputables en el ámbito de la contratación pública. Artículos 515 y 517 del Código Penal.

Asi se desprende de las actuaciones practicadas y especialmente de las siguientes diligencias de investigación :

- intervenciones telefónicas
- seguimientos y vigilancias a las que han estado sometidos los investigados
- documental obrante en autos



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

-análisis de los efectos incautados en las diligencias de entrada y registro

-análisis de los documentos y correspondencia electrónica

-declaraciones de imputados

-informes y atestados de VIGILANCIA ADUANERA

A modo de introducción, debe señalarse que Aquagest es una empresa del grupo Agbar que tiene como objeto social el estudio, promoción y desempeño de la gerencia, administración y organización de servicios de abastecimiento de agua con fines domésticos, agrícolas o industriales, llegando para ello al establecimiento de los oportunos contratos, tanto con consorcios y mancomunidades, como con empresas o particulares, con sindicatos de riego y municipios, mediante concesión, gerencia, prestación de servicios o empresas mixtas. A lo largo de 40 años Aquagest se ha convertido en la primera empresa privada en la gestión del ciclo urbano del agua.

Aquagest presta sus servicios dentro de las comunidades autónomas de: Aragón, Navarra, La Rioja, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Galicia y País Vasco.

Para una mejor coordinación y adecuación a cada territorio establece cinco direcciones territoriales que se reparten la gestión de estas comunidades:

- Dirección Territorial de Castilla Y León
- Dirección Territorial de Castilla La Mancha
- Dirección Territorial Galicia
- Dirección Territorial Norte (abarca Asturias, Cantabria, País Vasco)
- Dirección Territorial Aragón-Rioja-Navarra

A primeros de 2011 las áreas centrales de negocio de la compañía Aquagest, de las que dependen las áreas regionales, se trasladan de Barcelona a Valladolid, siendo el Director General de la misma SERGIO MIGUEL SORIANO RUÍZ.

Debe tenerse presente que el entramado empresarial del grupo matriz AGUAS DE BARCELONA (AGBAR) durante el periodo de tiempo que abarca desde el momento de arranque de la presente investigación hasta la actualidad, ha reorganizado sus filiales.

La SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA S.A, con NIF A08000234, es ahora, según figura en las bases de datos de la A.E.A.T, la propietaria del 100% de AQUADOM CONCESIONES IBERICA S.L.U (CIF B66038837), Sociedad Limitada Unipersonal constituida el 09/05/2013 con Domicilio en Diagonal 211, 08018 - BARCELONA.

Al mismo tiempo, AQUADOM es el único accionista de las sociedades Hidrobal, que opera en Baleares; Canaragua, en las Islas Canarias; Hidrogea, en Murcia; Hidraqua, en la C. Valenciana; Aquanex, en Extremadura; Viaqua, en Galicia;



Aquarbe, en Cantabria, País Vasco, Navarra y La Rioja; y Aquara, en Aragón.

Según las bases de datos de la A.E.A.T, AQUADOM CONCESIONES IBERICA S.L.U es partícipe en las siguientes sociedades con las siguientes fechas de alta de socio:

A10384386 AQUANEX SERVICIO DOMICILIARIO DEL A .-19/10/2013
A66141177 AQUARA GESTION CICLO INTEGRAL DE AG -
18/10/2013
A66141219 AQUARBE SAU .-
18/10/2013

A66141169 AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA .-
18/10/2013

A66141201 ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CIC.-18/10/2013

A53223764 HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS .-24/10/2013

A73468498 HIDROGEA GESTION INTEGRAL DE AGUAS .-
24/10/2013

A66141185 VIAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE.- 18/10/2013

En los casos de ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CIC y de AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA, AQUADOM CONCESIONES IBERICA S.L.U es propietaria del 100% de las acciones.

Asimismo, la empresa SOREA SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS S.A.U, con CIF A08146367 forma parte también de AGBAR puesto que en 2012 el 99,99% de dicha Sociedad pasa a la citada SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA S.A (AGBAR).

Igualmente ha de hacerse referencia a ASTURAGUA S.A, con CIF A33125428. Esta empresa fue absorbida por la sociedad (del grupo matriz AGBAR) AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA S.A, con CIF A28220606, partícipe a su vez de otras muchas empresas, entre ellas : AGUAS DE VALLADOLID S.A, con CIF A47399068 (AQUAGEST PTFA S.A es propietaria en 2012 del 99,99%).

Según se desprende de las actuaciones, el GRUPO empresarial AQUAGEST S.A., nif A28220606 (principal, aunque no única empresa investigada en las presentes actuaciones) y con denominación AQUAGEST Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. dispone de una importante actividad empresarial, que en su mayor parte está dedicada a la Contratación de Servicios Públicos con Ayuntamientos y Diputaciones ubicados en distintas zonas geográficas del territorio nacional.

En numerosas ocasiones, sus responsables, siguiendo lo que parece constituir una política empresarial absolutamente jerarquizada, para lograr adjudicaciones de las administraciones Publicas realizaría presuntamente sobornos en sus distintas modalidades (supuestas entregas de dinero, viajes, regalos, contratación de trabajadores...) que tienen como destino satisfacer los trabajos realizados por aquellos



Funcionarios que bien directa o indirectamente han realizado actos para beneficiar a su empresa , o influenciado en los Funcionarios que forman parte de los órganos de contratación con la finalidad de obtener diferentes contratos con las administraciones y muy en especial con la local.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

La actividad presuntamente delictiva de AQUAGEST estuvo centrada inicialmente en la COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, si bien como consecuencia de la investigación judicial que comprendió las intervenciones telefónicas de FRANCISCO JOAQUIN FERNANDEZ DIAZ, se expandió al territorio de la COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS , donde básicamente se ha ido repitiendo el mismo esquema de consecución de los diferentes concursos sobre contratación pública en organismos y empresas públicas de diversas formas:

- La primera de ellas sería influyendo y organizando los pliegos de condiciones de los concursos para así favorecer a su empresa, todo ello en connivencia con diversos funcionarios y autoridades públicas.

-Otra de las formas de obtener contratos públicos de forma presuntamente fraudulenta es la utilización de varias empresas, en apariencia ajenas a AQUAGEST para amañar concursos públicos. Dichos concursos son habitualmente del tipo negociados sin publicidad, por lo que la Administración Pública de turno debe invitar a participar al menos a tres empresas del sector en base a unas determinadas premisas. Lo que se hace en tal caso por parte de AQUAGEST es buscar a las empresas y pactar con los responsables de las mismas, la invitación a otras dos empresas conchabadas con él logrando de esta forma dirigir el concurso hacia sus intereses sin competencia alguna otorgándose apariencia de legalidad a los contratos Finalmente, dichas empresas, o no se presentan a la licitación, declinando participar y por tanto dejando vía libre a AQUAGEST o bien presentan un presupuesto o unas condiciones peores a las de la empresa de con lo que éste gana el concurso y la Administración da una apariencia legal al contrato público.

Algunas de las empresas habitualmente utilizadas por AQUAGEST en esta mecánica son las siguientes: CPS Y BOQUEIXON

Asimismo, y con la finalidad de poder acercarse a los políticos y autoridades con potestad decisoria en los contratos , AQUAGEST cuenta con los que habitualmente reciben la denominación de "CONSEGUIDORES", cuya función es abrir las puertas de los diversos entes públicos aprovechando sus conexiones políticas. Por tal motivo, en diferentes conversaciones , los investigados utilizan el termino ABRELATAS para referirse a esta figura. Los conseguidores estarían encargados de realizar una labor de intermediación contractual tratando de captar personas que por sus actividades laborales y relacion con la politica pudieran llegar a los responsables de las contrataciones publicas . Según los propios investigados, habrían de reunir las siguientes características:

- Ser miembro activo o haberlo sido de un partido político con amplia implantación en la Comunidad Autónoma: es



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

decir que su partido disponga de Gobierno en Alcaldías y Ayuntamientos.- Esta primera premisa es la más importante pero si así no fuera necesitaría disponer de este contacto.

- Bien relacionado en la Propia Comunidad : en especial Ayuntamientos y Diputaciones pero también en el propio gobierno autónomo.-

- Conocedor del sistema de Contratación Pública

- Conocedor del funcionamiento interno de los Ayuntamientos y Diputaciones.

- Disponer de enlace en cada Ayuntamiento o Diputación.-

En GALICIA, las personas utilizadas por AQUAGEST serían:

1.- ANGEL ESPADAS , quien ejercio la labor de Jefe de Gabinete del anterior Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela , Gerardo Conde Roa , y que al menos hasta el mes de Abril de 2.012 realizaba presuntamente tráfico de influencias continuado no solo para el GRUPO AGBAR sino también para otros grupos empresariales que igualmente han sido investigados : VENDEX y GRS ARC LOCAL manteniendo contactos habitualmente con ALEXANDER ROS VALLS (GRS ARC LOCAL) y José Luis Miguez Rey (AQUAGEST) . Sin embargo a mediados del mes de Abril el Alcalde del Partido Popular del Ayuntamiento de Santiago de Compostela Gerardo Conde Roa se vio obligado a dimitir tras ser imputado por el Juzgado de Instrucción N° 2 de Santiago en la presunta comisión de un Delito Contra la Hacienda Pública y con él cesó asimismo a su Asesor- Jefe de Gabinete ANGEL ESPADAS DIEZ.- A partir de este fecha la Sociedad AQUAGEST Y GRS intentan buscar una fórmula legal para que ANGEL ESPADAS pueda ser retribuido por su trabajo de influencia para ambas sociedades pero también potencia el aspecto contractual para mantener a ANGEL ESPADAS bajo su áreas de Influencia y que siga realizando tráfico de influencias a favor de tales entidades

2.-JESUS FUENTES MACEIRA, cuñado de JOSE LUIS MIGUEZ, delegado de AQUAGEST en SANTIAGO DE COMPOSTELA. ALEX ROS , DELEGADO DE GRS Y JOSE LUIS MIGUEZ, utilizan sus contactos mutuos para beneficiarse recíprocamente tales empresas. JESUS FUENTES, dispone de una importante ascendencia en diversos concejales del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, en el que presta sus servicios culturales, como mediador, sin constar sin embargo sus retribuciones favoreciendo de esta forma su elusión de sus beneficios al fisco, al tiempo que gracias a sus contactos en diversos ayuntamientos, realiza una importante labor de mediador

3.- FRANCISCO JOAQUIN FERNANDEZ DIAZ, NIF 32.881-618 J , nacido el 5 de Mayo de 1.975 y con domicilio en Calle Brigadas Internacionales , N° 1 - 5° A - Avilés . Ejerce su influencia tanto para el GRUPO AGBAR como para GRS , en el ámbito de la COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. FRANCISCO JOAQUIN FERNANDEZ DIAZ, tiene una oficina en la sede de la Empresa INGENIUM CONSULTORIA E INGENIERIA SL B74308891 sita en Calle Gutiérrez Herrero , 52 - Oficina 215 - La Curtidora -



Avilés - Asturias.-En la actualidad, no ostentaría cargo publico aunque si ha tenido un importante ámbito de direccion y actuación en el Partido Popular de Asturias con cuyos dirigentes está muy bien relacionado . Dirigio la campaña de la candidata a Presidente de la Comunidad Autonoma de Asturias, ISABEL PEREZ ESPINOSA por el Partido Popular . Asimismo ejerce una importante influencia en un número importante de Ayuntamientos de Asturias gobernados por el Partido Popular

Cumple destacar que a menudo estos " conseguidores " actúan para las tres empresas que han sido eje central de la investigación , sumamente compleja e interrelacionada entre sí y que ha dado lugar a la separación en tres piezas: DPA 335/2014, dedicada a investigar las presuntas ilicitudes del GRUPO VENDEX, DPA 339/2014, dedicada a investigar las presuntas irregularidades del GRUPO GRS y las presentes , DPA 337/2014 , dedicada a investigar las ilicitudes supuestas del GRUPO AGBAR , principalmente AQUAGEST en GALICIA, y a la que se han acumulado la parte de las DPA 341/2014 , referente a las presuntas adjudicaciones ilícitas del grupo AGBAR en ASTURIAS . Asimismo, de la investigación cabe destacar la íntima relacion que ha existido entre algunos de los dirigentes de estos tres grupos empresariales, especialmente entre AQUAGEST Y GRS, de una parte y VENDEX Y AQUAGEST de otra para tratar de prestarse ayuda mutua en la consecución de contratos públicos o de conseguir los contactos políticos y funcionariales necesarios

Igualmente, consta en la causa que los responsables del Grupo empresarial AQUAGEST para lograr adjudicaciones de las administracionespresuntamente realizan pagos/regalos/asistencia a espectáculos/ presentes/comidas que tienen como destino aquellos Políticos o Funcionarios que bien directa o indirectamente han realizado actos o influenciado en otros que forman parte de los Órganos de Contratación con la finalidad de obtener diferentes contratos con las administraciones y muy especial con la local.

Además, para gratificar la actuación de tales políticos y funcionarios en la consecución de los contratos y servicios adjudicados a la empresa Aquagest por las distintas Administraciones Públicas, el grupo empresarial ha realizado la contratación de personas "recomendadas" por las distintas autoridades, políticos y funcionarios intervinientes en los procesos de contratación, ha estado realizando aportaciones a los ayuntamientos licitantes, aportaciones a empresas sugeridas por las distintas autoridades, así como participando en la financiación de partidos políticos.

Asimismo, cumple destacar que de esta forma los directivos de AQUAGEST han urdido un plan organizado y preconcebido destinado a saltarse las barreras que las Administraciones Públicas pueden establecer para garantizar el cumplimiento de los criterios legalmente establecidos en los procesos de contratación pública

En estos momentos sin perjuicio del resultado que deparen las diligencias de investigación que se sigan practicando así



como de los atestados pendientes de presentación por parte de VIGILANCIA ADUANERA, y los informes de la AEAT así como del SERVICIO DE INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO, así como de la posible aparición de nuevos hechos, los hechos supuestamente ilícitos descubiertos (algunos de los cuales, están pendientes de informes) serían los siguientes, diferenciando entre los producidos dentro del seno de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA y los acaecidos en EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1º) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA :

La estructura de la empresa en Galicia responde a un sistema perfectamente jerarquizado. Como máximo responsable de la Dirección de Galicia estaría un Director Territorial, cargo que fue ocupado sucesivamente por Sergio Miguel Soriano Ruíz, Alfonso Luaces Anca, Casimiro González Fernández y Henry Laiño López.

Dependiendo directamente de él, en un principio, el territorio se dividía en cuatro zonas al frente de las cuales estaba un Gerente de Zona con sus respectivos jefes de producción, distribución, administración, clientes, etc.

Durante una época , concretamente durante el periodo de mandato desarrollado por HENRY LAIÑO LOPEZ, estas cuatro zonas se reorganizan en tres: 1º) Zona Norte que comprende el norte de la provincia de A Coruña y el norte de la provincia de Lugo, 2º) una zona Este que abarca la provincia de Orense y el sur de la provincia de Lugo, 3º) y la zona Centro que comprende todos los contratos asociados a Pontevedra y en el entorno de Santiago con la particularidad de que Santiago iba como un servicio, por la entidad de Santiago en sí, al frente de la cual estaba un gerente que despachaba con el responsable de la zona, pero de alguna manera independiente.

El cargo de gerente de la zona Norte lo ostentaba Luis M. Morón Soto, el gerente de la zona Este era Félix Rodríguez, el gerente de Santiago José Luis Míguez Rey y el gerente de la zona centro lo desempeñaba Casimiro González Fernández.

Como anteriormente se ha señalado , los directivos de Aqbqar consideraron que la imagen de su filial AQUAGEST se habría resentido, por lo que han procedido a un cambio de denominación de cara a diversificar riesgos. Ahora en cada zona o comunidad tiene un nombre distinto, Viaqua es el nuevo nombre de Aquagest en Galicia, Asturagua en Asturias, Aquanova en Castilla-La Mancha y Castilla y León, etc.

Pues bien, resumidamente, los hechos investigados, presuntamente constitutivos de infracción penal , hasta este momento en GALICIA serían los siguientes :

1º) CONTRATOS CONCELLO DE ARZÚA

1.1.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.



Según resulta de las actuaciones, la mercantil Aquagest es adjudicataria del contrato para la gestión del servicio domiciliario de agua potable en el Concello de Arzúa, en virtud del acuerdo del Pleno del Concello adoptado en sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1990. La duración del contrato se establece en dos años, prorrogables tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia formulada por alguna de las partes con seis meses de antelación al vencimiento del mismo.

Con fecha 28 de diciembre de 1995 se acordó por el Pleno del Concello prorrogar diez años el contrato, una vez presentada la propuesta de Aquagest en la que se adquiría el compromiso para ejecutar el proyecto de instalación del grupo de presión para la mejora del suministro de agua potable en la zona norte de Arzúa, con un presupuesto de ejecución por contrata de 61.647,03 € (10.257.202 pts)

El 28 de Junio de 2004 el entonces, concejal Nicolás Esmorís Cendón (quien pasa a estar contratado como trabajador de Aquagest desde el 01/07/08 hasta el 31/10/13 y de la empresa del Grupo "Aquna" desde el 01/11/13 hasta la actualidad) dirige escrito al alcalde solicitando que: "el próximo día 30 de Junio remata el plazo para comunicarle a Aquagest el fin del contrato, por lo que el Grupo Popular solicita que se comunique y se haga una negociación con Aquagest y otras empresas para poder posteriormente sacar un concurso y obtener en el nuevo una mejora en la red de abastecimiento de agua en nuestro pueblo"

Posteriormente la empresa adjudicataria presenta propuesta con el fin de realizar obras urgentes y necesarias para la mejora de la calidad y continuidad del servicio (propuestas firmadas por Sergio Soriano Ruiz y Alfonso Luaces Anca), las cuales podrán ser acometidas en los próximos tres meses por importe de 503.501,43 €. La contraprestación sería para el Concello la prórroga del contrato por 20 años (hasta 31/12/2025) y el incremento de tasas actualmente vigentes en un 75% para el ejercicio 2005 con un incremento anual sucesivo acorde con el IPC. El producto de la recaudación de la tasa pasaría a ser el precio del contrato que cobraría íntegramente la empresa con el fin de resarcirse durante el periodo de prórroga del coste de amortización de las obras a acometer para la mejora del servicio.

El informe emitido por la Interventora Municipal en mayo de 2004, Olga Castro Fernández, a requerimiento del alcalde, en relación con una propuesta de la empresa Aquagest relativa a la modificación del contrato de servicio a domicilio de abastecimiento de agua, emite un informe JUSTIFICANDO la modificación contractual argumentando el "interés público" y la "satisfacción inmediata"



En Sesión que celebró el Pleno del Ayuntamiento el día 12 de Noviembre de 2004 (con el voto favorable de los 6 concejales del PP y los 5 del BNG, habiendo votado en contra los 5 concejales del PSOE) se acepta la propuesta del alcalde de prorrogar por 20 años, a partir del 1 de enero de 2005, el contrato de gestión del servicio de aguas mediante concesión que tenía concertado el Ayuntamiento con la empresa Aquagest debiendo realizar dicha empresa una inversión de 503.501,43 € con el fin de ejecutar las obras contenidas en los proyectos técnicos que había presentado junto con su propuesta de prórroga de contrato. Y todo ello, a pesar de la existencia de otra propuesta de la empresa ESPINA Y DELFIN que ofrecía más del doble de inversión en obras (1.500.000 €) con el mismo incremento de tarifas; propuesta que había sido elaborada el 11-05-2004 y entregada personalmente al alcalde y en fecha no determinada al concejal Sr. Juan Carlos Matos (Concejal del PSOE), con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento e día 04 de Octubre de 2004.

Al parecer, todo indica que el alcalde en el Pleno celebrado el 29 de Septiembre de 2004 era conocedor de esta oferta (de la empresa Espina y Delfín) y la ocultó.

Esta conducta la justifica el Grupo Popular, dirigido por el Sr. Esmorís, con diversos argumentos:

Debe significarse que tanto el hijo del entonces alcalde, Andrés García Amarante, como el cónyuge de la interventora, José Rivas Guerrero, figuran como trabajadores de la empresa Aquagest (actual Viaqua) desde el 23/06/2009 el primero y desde el 05/11/2008 el segundo

1.2.-CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA CLIMATIZADA Y LA PISCINA EXTERIOR DESCUBIERTA.

El Pleno del Concello de Arzúa en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2006 acordó contratar por concurso la gestión indirecta del Servicio Público de sus piscinas municipales (climatizada y cubierta), mediante concesión administrativa por un canon máximo a abonar por el Concello de 83.000 € anuales por un período de duración de diez años, pudiendo ser prorrogada su vigencia por sucesivas anualidades, hasta un máximo de cinco años.

El Pleno del Concello en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007 acordó adjudicar el contrato a la empresa METOSEYCO SA en los términos contenidos en su presupuesto por el canon ofertado de 73.000 € (IVA incluido); firmándose el contrato el 13/06/2007.

El día 22/09/2008 el representante de la la empresa concesionaria, METOSEYCO SL, y el alcalde de Arzúa acuerdan de mutuo acuerdo la resolución del referido contrato (alegando



la empresa acumulación de deudas) estipulando que el cese del concesionario en la prestación del servicio se producirá el día 31 de Septiembre del año en curso y que el Concello asumirá provisionalmente la prestación del mismo de forma directa haciéndose cargo de los trabajadores a él adscritos durante el tiempo imprescindible para completar los trámites de un nuevo procedimiento. (Acuerdo aprobado por el Gobierno Local el 24/09/2008)

A este respecto hacer constar que la resolución del contrato por mutuo acuerdo sólo puede realizarse cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la permanencia del contrato (art. 112 de real Decreto Legislativo 2/2000). Pero en la documentación no se especifica cuál es la justificación del mutuo acuerdo, no bastaría con alegar que la empresa tiene déficit, sino que hay que ver si existen razones técnicas o por imposibilidad sobrevenida o variación sustancial de las circunstancias bajo las cuales se adjudicó el contrato.

El día 25/09/2008 se acuerda la subrogación por parte del Concello de Arzúa del personal contratado por Metoseyco SA para la gestión de las piscinas climatizada y exterior (5 trabajadores- uno renuncia); adquiriendo el Concello el compromiso de incluir en los pliegos de condiciones que servirán de base a la adjudicación de la nueva concesión la obligación por parte de la empresa adjudicataria de absorber y subrogar a los anteriores trabajadores en las mismas condiciones salariales y laborales que tengan adquirido en el momento de la adjudicación.

Otra cuestión es la relativa a que el Ayuntamiento haya asumido la prestación del servicio subrogando el Concello los trabajadores que tenía la empresa. En este caso, se puede estar ante un supuesto de cesión ilegal de trabajadores. La Ley de Contratos excluye de su ámbito de aplicación los contratos regulados en la legislación laboral (artículo 3.1 a del real Decreto legislativo 2/2000). Si el Ayuntamiento ha hecho esto podría haber incurrido en una cesión ilegal de trabajadores, los cuales, tras demandar al Ayuntamiento, deberían formar parte de la plantilla del mismo.

Con el objeto de de evitar la apertura de un nuevo procedimiento de adjudicación que dilataría la obtención de las prestaciones que requiere la Administración en el contrato, se opta por iniciar un expediente para proceder a una nueva adjudicación entre los licitadores que concurrieron en su momento a la convocatoria con el informe favorable de un asesor externo, CARLOS HERNÁNDEZ LÓPEZ del Gabinete de Abogados ANTAS HERNÁNDEZ; habida cuenta que el Secretario del Concello el 03-04-2009 emite informe incidiendo: "en que para poder determinar si durante el tiempo transcurrido- se rompió



o no el nexo contractual por motivo de la asunción directa del servicio por el Concello, debería recabarse la opinión de otro servicio jurídico, como puede ser el asesoramiento que tiene contratado el Concello o la Diputación Provincial".



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

El día 05-05-2009 el Alcalde remite escrito a la empresa que quedó segunda en el concurso (Aquagest) para que manifieste si está interesada en la ejecución del contrato, dando como resultado la firma de un nuevo contrato firmado por el alcalde y el representante de la empresa, Casimiro González Fernández, con vigencia desde el día 15/06/2009 hasta el 15/06/2017, siendo esta última la fecha en que concluiría el contrato de diez años que se había suscrito con la empresa inicial.

Igualmente, se comprueba que el cálculo de la revisión de las tarifas por parte de Aquagest para el año 2011 se hizo aplicando una fórmula que no se contemplaba en el Anexo II de Contrato, ignorándose la persona que tenía encomendada la misión de comprobar estos cálculos.

Por otra parte, se comprueba que hasta que la Corporación Municipal cambia de signo político no se le requiere a Aquagest los libros Diarios, Mayor, Balances, Pérdidas y Ganancias y extractos bancarios, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Asimismo, aparte de los vínculos que familiares tanto del alcalde como de la interventora tienen con AQUAGEST, resultará que el concejal por el PP, Nicolás Esmoris Cendón pasa a desempeñar sus servicios en Aquagest desde 01/07/08 hasta 31/10/13

Por lo que en el momento de la adjudicación de la concesión del servicio público de gestión de la piscina municipal cubierta y de la piscina descubierta del Ayuntamiento de Arzúa recibía emolumentos del Ayuntamiento de Arzúa y de la empresa ESIESCEND, SL. También Nicolás Esmoris Cendon es concejal del Ayuntamiento de Arzúa cuando la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A., nif A28220606 obtiene la prorroga por veinte años de un contrato de gestión de servicios públicos de agua potable a domicilio y saneamiento.

Ademas, el grupo AGBAR, a pesar de no ser trabajador suyo, le paga una extensa relación de viajes

Igualmente debe tenerse en cuenta que siendo NICOLAS ESMORIS concejal de Arzua, fue contratado por la empresa ESIESCEND, SL, quien a su vez, realiza facturación a Aquagest. Existe un viaje pagado por empresas del grupo Aguas de Barcelona, a la ciudad de Barcelona, justo previo a este hecho, EXACTAMENTE EL MES ANTERIOR. Ademas, la empresa ESIESCEN comienza a



facturar a Aquagest, justo cuando contrata a NICOLAS ESMORIS, no habiendo declaración de facturas antes y dejándole de facturar cuando AGBAR contrata directamente a Nicolás Esmorís Cendon en el año 2008



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

Durante su relación con ESIESCEND, SL las empresas del grupo Aguas de Barcelona le siguen pagando viajes

2º) AYUNTAMIENTO DE OROSO.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL CONCELLO DE OROSO.

En el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL CONCELLO DE OROSO que firman el 19-12-2002, MANUEL MIRÁS FRANQUEIRA, Alcalde-Presidente del Concello de Oroso y TOMÁS PEREZ PINTO, en representación de AQUAGEST S.A., se hace constar que, "CLÁUSULA QUINTA: El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, en prueba de conformidad, lo firma, formando parte integrantes de este Concello."

A este respecto, cabe señalar que el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS hace constar expresamente que: Base 4.- De la ejecución del contrato El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de bases y de la documentación anexa al mismo, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Base 29.- Del canon de la concesión .-1. Dada la naturaleza del servicio, no se establece previamente el importe a recibir por la Administración en concepto de canon a abonar por el concesionario, el cual estará en razón de la diferencia existente entre la tarifa media vigente en cada momento y el correspondiente coste unitario del servicio en dicho momento, que deberá figurar, si procede, en el modelo de proposición que se acompaña al presente Pliego de Bases.

2. Si la tarifa media vigente es superior al coste del servicio, la diferencia a favor de la Administración debe ser ingresada en la caja de la misma antes de finalizar el tercer mes siguiente al periodo facturado.

A pesar de ello, AQUAGEST presenta una oferta económica en la que no se contempla el ingreso de Canon alguno en la caja del Concello, siendo sustituido por inversiones en las obras "que el Ayuntamiento determine".



Si bien, la oferta económica de ESPINA Y DELFÍN era de mayor cuantía (953.766 € en inversiones) que la de AQUAGEST (913.174 € en inversiones), ésta última obtuvo una mayor puntuación (40 puntos) frente a los 31,5 puntos de ESPINA Y DELFÍN.

Dicha puntuación fue otorgada por la MESA DE CONTRATACIÓN, que tuvo en cuenta los siguientes parámetros:

- Viabilidad de la Oferta Económica
- Mayor volumen de inversiones a cargo del concesionario
- Correcto diseño de la Organización técnica y personal

En las puntuaciones otorgadas por los miembros de la MESA DE CONTRATACIÓN (6 integrantes), solamente la mitad de ellos (3) otorgaron una mayor puntuación a ESPINA Y DELFÍN en el apartado de "Mayor volumen de inversiones a cargo del concesionario".

Del análisis de las obras realizadas, resultaría que AQUAGEST habría realizado inversiones y mejoras en obras no relacionadas directamente con el objeto del contrato

Por otra parte, la Comisión de Gobierno del Concello de Oroso, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2003, en contra de lo que se especifica en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, adopta por unanimidad de los concejales presentes, los siguientes acuerdos: "PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL NÚCLEO RURAL DE EMPALME DE TRASMONTE (TROZO CARRETERA AC-460) FASE I", redactado por el Ingeniero de Caminos GILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con un presupuesto de contrato de 231.698,29 €, a ejecutar con cargo a la partida correspondiente de la proposición económica presentada por AQUAGEST S.A., contratista adjudicatario de la gestión integral del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua del Concello de Oroso, según contrato firmado con fecha 19 de diciembre de 2002.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de "URBANIZACIÓN DA PRAZA DO CHINTO E ENTORNO", redactado por el Arquitecto municipal MANUEL SUAREZ BERMÚDEZ, con un presupuesto de contrato de 472.910,19 €, a ejecutar con cargo a la partida correspondiente de la proposición económica presentada por AQUAGEST S.A., contratista adjudicatario de la gestión integral del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua del Concello de Oroso, según contrato firmado con fecha 19 de diciembre de 2002.

TERCERO.- Aprobar el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL NÚCLEO RURAL DE VILACIDE (TROZO DE CARRETERA AC-461) FASE I", redactado por el Ingeniero de Caminos GILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con un presupuesto de contrato de 151.565,52 €, a ejecutar con cargo a la partida correspondiente de la



proposición económica presentada por AQUAGEST S.A., contratista adjudicatario de la gestión integral del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua del Concello de Oroso, según contrato firmado con fecha 19 de diciembre de 2002.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

CUARTO.- Aprobar el proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS AVDA. COMPOSTELA-SIGUEIRO FASE I", redactado por el Arquitecto municipal MANUEL SUAREZ BERMÚDEZ, con un presupuesto de contrato de 57.000,00 €, a ejecutar con cargo a la partida correspondiente de la proposición económica presentada por AQUAGEST S.A., contratista adjudicatario de la gestión integral del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua del Concello de Oroso, según contrato firmado con fecha 19 de diciembre de 2002.

Todas las obras reseñadas fueron realizadas por AQUAGEST como pago del canon por la concesión de la Explotación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento del Concello de Oroso, no habiendo salido ninguna de ellas a Concurso Público.

3º) CONTRATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA

3.1.--OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO POR LOS MARGENES DE LA AC-862 EN LA PARROQUIA DE SAN CLAUDIO (Incluida en la 2ª Fase de la anualidad de 2011 del Plan Provincial de Cooperación con los Ayuntamientos)

Se trata de una contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión para la adjudicación del contrato de "AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO POR LOS MÁRGENES DE LA AC-862 EN LA PARROQUIA DE SAN CLAUDIO"

La oferta más ventajosa corresponde a la única empresa invitada que se presenta que es Aquagest, Promoción Técnica y financiera de Abastecimientos de agua, S.A con CIF A-28220606

Las otras dos empresas invitadas, CPS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL ATLÁNTICO, SL y CONSTRUCCIONES BOQUEIXÓN, no presentan ofertas, por lo que es adjudicado directamente a AQUAGEST por un importe de 235.990,78 €. Se considera que AQUAGEST suele recurrir a estas empresas para obtener contrataciones mediante procedimiento negociado sin publicidad, como se ha señalado anteriormente

3.2.- OBRA: MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ESPASANTE- PCC 2008/2011

Analizado este procedimiento con las cláusulas administrativas que han de regir para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión para la adjudicación del contrato de "MEJORA EN RED DE SANAMIENTO EN ESPASANTE" se comprueba que la oferta más ventajosa corresponde a la única de las empresas invitadas que se presenta que es Aquagest,



Promoción Técnica y financiera de Abastecimientos de agua, S.A con CIF A-28220606, y domicilio a efectos de notificación en Santiago de Compostela A Coruña en la calle Rúa do Villar, 18 2º CP 15705.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Las otras dos empresas invitadas, ORJALES ORTIGUEIRA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. y FERORSA PROYECTOS Y OBRAS S.L. no presentan ofertas, por lo que es adjudicado directamente a AQUAGEST por importe presupuestado de 129.822,66 € (IVA incluido).

Este hecho coincide con el "modus operandi" de Aquagest para obtener otras contrataciones mediante procedimiento negociado sin publicidad, (Concello Cedeira, Valdoviño y Bergondo) en el que los propios directivos de Aquagest se encargan de buscar las empresas que van a ser invitadas para que las mismas propongan u oferten peores condiciones, siendo que en este caso no llegan a presentarse, recayendo directamente la adjudicación en Aquagest, cumpliendo de esa forma los requisitos formales en la contratación de obra pública.

3.3- OBRA: SUSTITUCIÓN DE LA RED DE FIBROCEMENTO EN AVDA. Y TRAVESÍA DE CUBA, AVDA. GENERAL FRANCO, C/EUGENIO LÓPEZ Y C/CEDEIRA Y MEJORAS DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL LUGAR DE CORREDOIRA EN CUIÑA Y EN EL PASEO MARÍTIMO DE ESPASANTE.

Se trata de una contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión para la adjudicación del contrato de "SUSTITUCIÓN DE LA RED DE FIBROCEMENTO EN AVDA. Y TRAVESÍA DE CUBA, AVDA. GENERAL FRANCO, C/EUGENIO LÓPEZ Y C/CEDEIRA Y MEJORAS DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL LUGAR DE CORREDOIRA EN CUIÑA Y EN EL PASEO MARÍTIMO DE ESPASANTE"

Una vez más la oferta más ventajosa corresponde a la única empresa invitada que se presenta que es Aquagest, Promoción Técnica y financiera de Abastecimientos de agua, S.A con CIF A-28220606, y domicilio a efectos de notificación en Santiago de Compostela A Coruña en la calle Rúa do Villar, 18 2º CP 15.705.

Las otras dos empresas invitadas, ORJALES ORTIGUEIRA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L. y FERORSA PROYECTOS Y OBRAS, S.L. no presentan ofertas, por lo que es adjudicado directamente a AQUAGEST.

Este hecho coincide con el modus operandi de Aquagest ya descrito en anteriores casos.

3.4.- OBRAS VARIAS

Consta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, adjudicó la concesión de la Gestión del Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y



saneamiento a la empresa AQUAGEST (única empresa que se presenta) y de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por la misma, se establecía que una parte del canon, por importe de un millón quinientas mil euros (IVA incluido), se pagará en obras y servicios de competencia municipal, aprobadas por el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses; resultando que el 15 de noviembre de 2006 se ha suscrito el contrato de la referida concesión.

Examinada la documentación aportada por el Concello de Ortigueira se constata que con cargo a esta parte del canon se han acometido, fundamentalmente, obras de pavimentación y acondicionamiento de pistas y viales municipales, alumbrados públicos, equipamiento de mobiliario para un centro social y albergue, adquisición de una desbrozadora y de un tractor, adquisición de dos vehículos para la Policía Local, convenios de colaboración, construcción de muros y gradas en un polideportivo, obras en plazas públicas, la compra de un microprocesador de televisión analógica, actuaciones complementarias de construcción y equipamiento.

En relación con estas obras se desconoce el procedimiento de selección de las empresas que ejecutaron las mismas; si bien, todos estos trabajos se facturaron a la empresa Aguagest detectándose, por otra parte, las siguientes irregularidades:

- Facturas del año 2003 (anteriores a la fecha del contrato de concesión del año 2006) de la empresa ELECTRICIDAD MORANDEIRA a favor del Concello de Ortigueira que presumiblemente fueron abonadas posteriormente en el año 2007, una vez modificadas, por Aquagest. (Además , a pesar que la Secretaria refleja en la resolución que la Asesora de Obras suscribirá el acta de recepción de las obras, ésta no se encuentra entre la documentación aportada).

- Por lo que respecta a la adquisición de dos vehículos para la Policía Local se constata que el 16-01-2007 se aprueba la adquisición de los mismos con las características y equipamiento que consta en el informe del Cabo de la Policía Local por un importe de 59.885,09 €, copia de cuya Resolución se traslada a Aquagest para que proceda a la contratación del suministro de los citados automóviles, que deberán ser entregados en un plazo de dos meses. Sin embargo, la factura proforma de los vehículos de la entidad Sierra Carruncho SL es de fecha 08-01-2006; mientras que la factura que se emite a favor de Aquagest es de Autos Ferrol con fecha 22-02-2007 y no incluye los extras. El cabo Jefe recibe los vehículos el 19-02-2007, en el que se señala que no hay impedimento para equiparlos y que se pague la primera fase, indicando que se realice el pago de equiparlos a Sierra Carruncho SL, entidad que emitió la factura proforma un año antes.



- En relación con el convenio de colaboración suscrito con la Fundación Ortegalia para financiar obras de tratamiento de vegetación y urbanización así la correspondiente dirección facultativa, por importe de 71.803,00 € de conformidad con el presupuesto redactado por Dña. Carmen Pastoriza, no se ha facilitado el Acta de Recepción, ni las facturas abonadas, la identificación de la empresa que efectuado las obras ni la forma de selección de la misma.

Ademas, si el objeto del contrato es el abastecimiento red de agua potable a domicilio y saneamiento, para nada se puede incluir en el contrato la realización de obras que no guarden relación con el objeto del mismo.

Sin embargo, en este caso , se ha incluido en un contrato de gestión de servicios públicos múltiples contratos que no tienen relación con la gestión de agua potable a domicilio y saneamiento, saltándose el procedimiento de adjudicación y los principios que ha de regir la contratación administrativa de otras obras y servicios, tales como los principios de publicidad, libre concurrencia y transparencia en la contratación, pudiendo constituir un presunto delito del artículo 436 del vigente Código Penal (Fraudes y Exacciones Ilegales) y otros.

4º) CONCELLO DE PUNXIN

El 26-05-09 se hace público el Anteproyecto de Explotación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento explotados mediante concesión administrativa en el concello de Punxín, firmado por el técnico municipal OSCAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

El 24-06-09 se dicta Providencia de la Alcaldía de Punxín en la que se recoge que, ante la necesidad de llevar a cabo la gestión del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento y, debido a la falta de medios personales y materiales, es necesario la contratación de la gestión de dichos servicios, por lo que se dispone que se emita INFORME DE INTERVENCIÓN y que se remita copia del expediente tramitado, a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial para Informe.

El día 30-06-09 se emite INFORME de INTERVENCIÓN del Concello de Punxín, firmado por la Secretaria-Interventora CARMEN LOPEZ GOMEZ, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 24-06-09. En el mismo se hace constar que: "...del expediente tramitado, se desprende que, en principio, el servicio se financiará a través de tarifas y no se prevé ningún gasto con cargo a los Presupuestos, por lo que no procede hacer retención de créditos, fiscalización ni aprobación de gasto. No obstante, se hace constar que, en el caso de resultar de la contratación la necesidad de pagar una



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

subvención al adjudicatario, deberá consignarse la cantidad correspondiente en el Presupuesto para el ejercicio 2010 y siguientes.

En relación con las tarifas, se considera que, al tratarse de una tasa, deben ser aprobadas por el Concello las correspondientes Ordenanzas Fiscales, no pudiendo ser superiores al coste del servicio pero debiendo cubrirlos y deberían estar previstas en el momento de la contratación e incluidas en el Anteproyecto de explotación para conocimiento de los licitadores, aunque se aprecia una falta absoluta de concreción en este sentido, resultando imposible determinar el precio del contrato.".

El 15-07-09, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL de OURENSE, remite Oficio, dirigido al Alcalde de Punxín, de fecha 10 de junio de 2009, al que se adjunta INFORME suscrito por FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ TOURÓN, Secretario-Asesor del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, en relación con la solicitud de Informe realizada por la Alcaldía de Punxín con fecha de registro de entrada 25-07-2009. En dicho INFORME se hace constar que SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en el Concello de Punxín.

El 17-07-09 la Secretaria-Interventora del Concello de Punxín, CARMEN LOPEZ GOMEZ, firma ESCRITO en el que se hace constar que la firmante suscribe íntegramente el INFORME emitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial.

A pesar de los INFORMES NEGATIVOS emitidos por la Secretaria-Interventora y los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Ourense, el proceso continúa.

El día 20-07-09 se emite Resolución de la Alcaldía en la que se procede a la designación del Comité de Expertos, resultando que uno de los miembros, CRISTINA GÓMEZ DOBARRIO, percibe rendimientos de la empresa Aquagest (que resultó finalmente adjudicataria) y otro, ÓSCAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, percibe retribuciones del trabajo del Concello de Punxín y asimismo es el firmante del Anteproyecto de Explotación del Servicio, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas del mencionado concurso.

Al mencionado concurso se presentan dos empresas: ECONSUSL y AQUAGEST.

El 10-09-09 se constituye la mesa de contratación y apertura de las proposiciones y el 18-09-09 se emite informe valorativo firmado por los tres miembros del comité de expertos. En la conclusión del mismo se hacen constar las puntuaciones otorgadas a la vida de la cual, la MESA propone al Órgano de



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

contratación la adjudicación provisional a la propuesta presentada por Aquagest.

Destacar, por otra parte, las siguientes irregularidades:

-Durante el año 2009, CALEFACCIONES CRUZ FERNÁNDEZ SC, participada al 50% por Alfredo Cruz Gago (alcalde en ese momento del Concello de Punxín) y su hijo Diego Cruz Fernández realiza para la empresa Aquagest trabajos de "reparaciones de las averías de las acometidas" por importe total de 26.622 €. A este respecto significar que en el supuesto de que, en efecto, fueran trabajos realizados en el Concello de Punxín, resulta cuando menos significativo que AQUAGEST, que en el año 2009 cobra del Concello de Punxín un total de 20.468,00 € en concepto de Asistencia Técnica, subcontrate con CALEFACCIONES CRUZ FERNÁNDEZ S.C. un trabajo por el que paga 26.622,00 €, lo que puede resultar un indicio de facturación simulada para realizar un pago encubierto.

-Asimismo, en el mes de mayo de 2009, momento en que se redactan el Anteproyecto y los distintos Pliegos del Contrato, uno de los hijos del Alcalde, DAVID CRUZ FERNÁNDEZ (según consta en las Bases de Datos de la A.E.A.T. y el I.N.S.S.), comienza a trabajar en la empresa AQUAGEST y permanece en la misma hasta el mes de mayo de 2011, justo cuando tienen lugar las elecciones municipales y su padre., Alfredo Cruz Gago, pierde la Alcaldía de Punxín.

- Consta, igualmente en la causa, que el entonces alcalde Alfredo Cruz Gago fue agraciado con varios viajes al Caribe pagados por la empresa adjudicataria Aquagest.

-Igualmente, y después del análisis realizado a los diversos correos intervenidos relacionados con el Anteproyecto de Explotación y los Pliegos de Cláusulas administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, se puede concluir que la realización de los Borradores, las distintas modificaciones y la redacción final de dichos documentos, fueron llevados a cabo por personal de AQUAGEST, a fin de adaptarlos a su oferta y tener así la mayor ventaja posible en el Concurso. De dicho análisis se desprende que, no sólo el personal de AQUAGEST fue el encargado de la redacción del Anteproyecto y los Pliegos del Concurso, sino que, además, llegaron incluso a redactar los oficios que debería presentar el Concejal de Obras así como la propia Providencia que tendría que dictar el Alcalde que luego firmó como "suya".

Por otra parte, se puede observar, asimismo, que AQUAGEST fue "marcando los tiempos" en que el Anuncio de Licitación debería ser publicada en el B.O.P., a fin de adecuar los diferentes documentos a sus propios intereses.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

Por último, indicar que, si bien los Pliegos tienen fecha de redacción de 26-05-09, los mismos sufrieron posteriores modificaciones, siempre redactadas por personal de AQUAGEST.

Estas modificaciones, supuestamente, fueron plasmadas en hojas independientes que, posteriormente fueron añadidas al Pliego original de 26-05-09, en sustitución de las ya existentes, según se desprende del e-mail de fecha 03-06-09, a las 17:30 horas, remitido por JAVIER PUERTAS a ANA TEIJEIRO, LUIS MORON y OSCAR GONZALEZ, del que cabe destacar el siguiente párrafo: "Por otra parte indicarte que ya está hablado con Carmen, por lo que en cuanto le des las nuevas redacciones, ella seguirá para adelante según lo previsto (comentarte, también, que con que le des la hoja modificada en cuestión bastaría, pues la cambiaría, a no ser que veas que se descuadra con relación a las demás). Te adjunto el pliego de condiciones particulares con las modificaciones en rojo"

-Debido al alto precio de las tarifas y a distintos problemas en la potabilidad del agua (elevados índices de arsénico, muy superiores al permitido), en el Concello de Punxín, a partir de la incorporación de la nueva Corporación en el año 2011, se presentan varios escritos de vecinos solicitando la anulación, modificación o la resolución del Contrato con la empresa AQUAGEST.

El Concello de Punxín, después de solicitar INFORME a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Ourense y a la Secretaria-Interventora del Concello, acuerda que no hay posibilidad de anulación, modificación o resolución del Contrato.

5º) AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA .-RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA que la empresa AQUAGEST S.A., nif A28220606 posee actualmente y hasta el año 2019.

Según las actuaciones , el Ayuntamiento de Santiago de Compostela adjudicó en el año 1985 a la empresa AQUAGEST SA la concesión del servicio de agua, que es la que en la actualidad sigue prestando el servicio. El contrato suscrito fue objeto de dos modificaciones importantes en los años 1992 y 1998, con efectos en el 2003. En el informe de fiscalización realizado en su momento por el Consello de Contas se señala que como consecuencia de la modificación de la concesión del ciclo integral del agua, los usuarios del servicio podrían estar financiando, a través de las tarifas que abonan, diversos actos culturales, asumiendo una tarifa superior a la que permite el artículo 24.2 de la LRHL, con arreglo al cual el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. En razón a los datos expuestos, no se desprende del



expediente, tal como se señala en las alegaciones, que la modificación se realiza para dar solución a problemas técnicos concretos, mejorar el servicio y resolver aspectos financieros, ya que la aportación de AQUAGEST a la mejora del servicio asciende únicamente a 3.005.060,52 € y la solución a problemas financieros de la Corporación no es justificación para realizar la modificación de una concesión administrativa. La Sentencia del TS citada en las alegaciones de 4 de mayo de 2005, que menciona a su vez el dictamen del Consejo de Estado, también traído a colación por la alegación, no guarda analogía fáctica con la modificación operada en el año 1998. Y ello porque la modificación examinada en la citada Sentencia era de las condiciones y características intrínsecas del servicio derivadas, y quizá sea esto lo más destacable, de la necesidad de adaptar el servicio a las nuevas exigencias, procedentes del factum principes que le imponía la Ley 10/97 de 22 de agosto sobre Residuos Sólidos Urbanos de Galicia y la Ley 7/97, de 11 de agosto, de Protección con la Contaminación Acústica de Galicia. En la modificación de 1998 no existían causas legales que permitieran la modificación del contrato. Además, las modificaciones técnicas propuestas podían haber sido adjudicadas a otro contratista sin afectar al contrato de gestión de servicio público vigente. De esta manera, se preservaría los requisitos de concurrencia y de publicidad impuestos por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, señala el informe, la modificación contractual se ha realizado sin que se de cumplimiento a los principios esenciales en materia de contratación pública.

Posiblemente a consecuencia de dicho Informe y de forma absolutamente fraudulenta la empresa AQUAGEST en connivencia con representantes políticos ha pretendido realizar el mismo proceso de renovación pero ocultando gran parte de los hechos que son contrarios a los principios esenciales en materia de contratación pública. Por ese interés en obtener la renovación del contrato de Aquagest, así como de tener ingresos a interés de las autoridades del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, que no consten, se estarían produciendo unos hechos que indican que se realizan acciones desde el ayuntamiento de Santiago para favorecer a la empresa Aquagest

Así, por un lado el ex alcalde de Santiago, Gerardo Conde Roa, junto al Jefe de Gabinete, Ángel Luis Espadas y por otro lado, los directivos de Aquagest, José Luis Miguez y Henry Laiño López, entre otros, para llevar a cabo la renovación del contrato que tiene Aquagest con el Concello de Santiago acuerdan una modificación contractual por la que la empresa aportaría una suma de dinero a cambio de la prórroga del contrato. Dicha modificación contractual se intentaba realizar sin dar cumplimiento a los principios esenciales en materia de contratación pública, con desvío evidente de fondos a otros fines que no son los del contrato que tiene Aquagest con el concello de Santiago; con el beneficio particular por una parte de las autoridades y funcionarios del Concello de Santiago recibiendo atenciones y regalos; con contrataciones por la empresa Aquagest a través de otras interpuestas; con la realización de obras particulares y con la obtención asegurada de unos ingresos por parte de la empresa adjudicataria durante un periodo de tiempo mayor.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZIA

Para ello, se prepara una solicitud de un estudio a interés de Aquagest para ampliar su actual contrato con el ayuntamiento de Santiago, donde Ángel Luis Espadas y Gerardo Conde Roa redactan una carta en la que basándose en las deficiencias que aún soporta la población que reside en la zona rural de Santiago de Compostela, especialmente en lo referido a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento piden se remita al Concello de Santiago un estudio de necesidades de lo anteriormente señalado, por la imposibilidad de la Administración Municipal de afrontarlo con sus propios medios. Además, y siempre que le sea posible, el Concello necesitaría conocer aproximadamente el alcance económico de esa subsanación de deficiencias que la zona rural de Santiago sufre a día de hoy; con el fin de que este hecho sea el origen del ofrecimiento de cubrirlo por Aquagest, pidiendo la prórroga de la concesión a cambio de la modificación contractual, resaltando que esa carta está fechada 11-10-11, pero que se presume realizada el día 24-02-12, pues es cuando se va a recoger. Además, supuestamente dicha carta habría sido realizada por directivos de AQUAGEST

Para conseguir estos fines se usa toda una serie de estratagemas con el fin de evitar las barreras que la Administración puede interponer, entre las que se encuentran la destitución de los anteriores Interventor y Secretario del Ayuntamiento, "que no estaban de acuerdo con las pretensiones de la empresa".

Igualmente, consta en el procedimiento que tanto Gerardo Conde Roa, Ángel Luis Espadas y el concejal Luis García Bello presionan a técnicos y funcionarios para conseguir los objetivos propuestos. El propio Luis García Bello, una vez cesado Angel Espadas, (como consecuencia de la dimisión de GERARDO CONDE ROA, imputado por un delito contra la hacienda publica) se compromete a sacar la renovación de Aquagest adelante; a este respecto le dice a José Luis Míguez Rey (directivo de Aquagest) que "estuvo hablando con el alcalde y con Fran, que va a coger todo el expediente, que lo va a trabajar con el secretario y que lo van a sacar mangado".

Por otra parte, la empresa Aquagest se asegura el beneplácito de la Oposición contratando a la hija del concejal del PSOE Bernardino Rama.

Del mismo modo, con la finalidad de continuar aprovechando las influencias que el cesado jefe de gabinete de la alcaldía ostentaba , Henry Laiño López le ofrece un puesto en su empresa a Ángel Luis Espadas Diez, al dimitir del Concello, prueba del trabajo realizado a favor de la empresa, que afirma seguir utilizándolo con el mismo objetivo, con un trabajo político comercial para abrirle puertas

Se realizan aportaciones de dinero por Aquagest para empresas sugeridos por autoridades de Santiago, que no son el objeto



del contrato que tiene Aquagest con el concello de Santiago, algunas muy relevantes por su cuantía; así Aquagest entregó 60.000 euros al OBRADOIRO (Baloncesto) como acuerdo para renovar la concesión en Santiago, a iniciativa de Ángel Luis Espadas Diez para pagar nóminas y jugadores, fruto de una serie de acuerdos, lejanos al objeto de la concesión; en tanto que el concejal Adrián Varela pide 70.000 euros a Aquagest para el equipo Lobelle (Fútbol sala).

También sSe realizan servicios por Aquagest para empresas sugeridos por autoridades de Santiago, que no son el objeto del contrato que tiene Aquagest con el Concello de Santiago, así le piden que haga otra acometida en edificio, obras en oficinas incluso llegando a contravenir la legalidad, cuando Gerardo Conde Roa pide la anulación de recibos agua.

Igualmente se desvía el objetivo del gasto, así se crean acuerdos donde se adelantan dinero para fiestas y demás; también se observa desvío del dinero que Aquagest se compromete a invertir a cambio de la renovación para gastarlo en obras a interés del personal de Aquagest y de sus amigos. Se reconocen desvíos de dinero para arreglar las oficinas de un concejal.

Significar, igualmente, que de los correos electrónicos y mensajes intervenidos se deduce que los directivos de Aquagest , con la finalidad de conseguir la renovación y modificación del contrato de concesión del Agua, Saneamiento y Depuración en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela habrían conseguido que el ayuntamiento de Santiago solicitara unos dictámenes externos sobre la legalidad del proyecto; informes, que por otra parte, serían facturados a Aquagest y previamente se habría convenido su contenido para favorecer a la empresa AQUAGEST. Estos informes serían elaborados por el despacho de abogados Vázquez-Portomeñe y por Francisco Cacharro Gosende (secretario de la Diputación Provincial de Orense), que por su condición de funcionario presumiblemente no pudo firmar , por lo que lo hizo en su lugar la abogada Lucia Vázquez López. En todo momento se observa que los directivos de Aquagest tratan de controlar el contenido de esos informes para que no sean contradictorios entre sí, y lo que parece más importante, que no sean contrarios a sus intereses. Igualmente, se observa que pretenden dejar claro que esos dictámenes han sido solicitados a instancia del Ayuntamiento de Santiago.

Asimismo, de los correos electrónicos intervenidos en la sede de Aquagest en Santiago se presume que varios responsables políticos del Ayuntamiento de Santiago fueron obsequiados por parte de la citada empresa con viajes y regalos . Entre ellos se encontrarían los siguientes:



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

BERNARDINO RAMA SEOANE ostentando el cargo de Concelleiro en el Ayuntamiento de Santiago y Diputado Provincial

MARTA ÁLVAREZ-SANTULLANO FERNÁNDEZ TRIGALES ostentando el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

MARÍA CARMEN LEMOS GONZÁLEZ ostentando el cargo de Jefa de Gabinete del alcalde de Santiago de Compostela

ANGEL ESPADAS DÍEZ ostentando el cargo Concejal y Secretario de Organización del PP de Santiago y posteriormente, Jefe de Gabinete de Alcaldía y Concejal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

ADRIÁN VARELA SARANDESES ostentando el cargo de Concejal de Deportes en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela

MARÍA CASTELAO TORRES ostentando el cargo de Concejal de Medio Ambiente en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela

GERARDO JESÚS CONDE ROA ostentando el cargo de Candidato nº 1 a la Alcaldía de Santiago de Compostela

TOMÁS RIVAS LLAVERO ostentando el cargo de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (A Coruña

Por otra parte, según la facturas aportadas por la agencia de viajes CARLSON WAGONLIT también algunos políticos y funcionarios del Ayuntamiento de Santiago de Compostela pudieran ser gratificadas por parte de la empresa AQUAGEST con diversos viajes y estancias en distintos hoteles. Es el caso de BERNARDINO RAMA SEOANE , ANGEL ESPADAS DIEZ o MARTA ÁLVAREZ-SANTULLANO FERNÁNDEZ-TRIGALES

Asimismo, una vez cesado ANGEL ESPADAS, como jefe de gabinete de la alcaldía es JOSÉ LUIS GARCIA BELLO , concejal de Saneamiento de Santiago el que asume el compromiso de facilitar la renovación de la concesión del ayuntamiento de Santiago con AQUAGEST

Pero a cambio , solicita varios favores, tales como el pago de las obras de un despacho en el ESTADIO DE SAN LAZARO .

Asimismo LUIS GARCIA BELLO ofrece diversas obras del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO a LA EMPRESA AQUAGEST .

Igualmente realiza varias peticiones de contrataciones de personal a AQUAGEST hasta tal punto que el delegado en SANTIAGO , JOSE LUIS MIGUEZ se compromete a no meter a nadie en la empresa que no venga de la concejalía de JOSE LUIS GARCIA BELLO



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

Igualmente se sospecha del posible fraude y uso de información privilegiada relacionado con una obra en la calle OS CARABEIS, a FAVOR DE AQUAGEST

Asimismo, en relación con las obras de conducción de agua y pavimentación en Travesas de Angrois y Rúa da Presa se comprueba que la empresa CONSTRUCCIONES BOQUEIXON SL (habitualmente utilizada por AQUAGEST) en connivencia con trabajadores de Aquagest, conciertan con JOSE LUIS GARCIA BELLO, concejal de Saneamiento de Santiago, la adjudicación de las mismas. Además de Construcciones Boqueixón SL van a concurrir al concurso las entidades Construcciones Gigerey SL y Hermanos Fandiño SL, siendo que según acuerdan Jesús López y Míguez, Construcciones Boqueixón baja un poco y las otras dos van al tipo.

En relación con la obra en Rúa da Presa, expediente 15078 CON/18/2012, presupuestada en 20.845,53 €, que resultó adjudicada a la empresa Construcciones Boqueixón SL el 07/04/2012, se presentaron las siguientes ofertas:

Hnos. Couto Fandiño 20.845,53 €
Construcciones Gigirey 20.445,53 €
Construcciones Boqueixón 19.845,00 €

Asimismo, parece significativo que José Luis Míguez Rey pretenda que la empresa Aquagest se lleve un porcentaje del dinero presupuestado en esa obra, al no poder presentarse al contrato de licitación ya que habían realizado el proyecto.

De las conversaciones telefónicas intervenidas, igualmente, se observa la manipulación y simulación de las "invitaciones" realizadas a las dos empresas que "formalmente" es preciso que participen en el procedimiento negociado para darle apariencia de legalidad, siendo para ello necesario el concurso de José Luis García Bello, Concejal delegado de Medio Rural, quien ordena las empresas a las que se deberá cursar invitación para participar en el procedimiento, previo acuerdo con Jesús López López. Estas empresas son: Construcciones Boqueixón, SL., Hnos Couto Fandiño, SL., y Construcciones Gigirey, SL.

6º) CONTRATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

En relación con la aprobación del Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal POS 2012 en el Concello de Valdoviño, licitados mediante un procedimiento negociado sin publicidad en los tres contratos denominados:

-Saneamiento y Abastecimiento de Aguas en Rúa do Poulo y Travesía Rúa do Poulo, presupuestado en 50.870,70 €

-Abastecimiento de aguas en Lugar de Atios, presupuestado en 33.513,86 €.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

-Pavimentación del camino de Paraíso a Aviño, presupuestado en 165.165,36 €

Por parte del Concello se invitan a las siguientes empresas:

- ? AGUAGEST
- ? CPS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL ATLANTICO SL
- ? CONSTRUCCIONES BOQUEIXÓN SL

Se comprueba a través de las conversaciones telefónicas intervenidas y la documentación examinada, que las invitaciones enviadas a las empresas y las cantidades ofertadas por cada una de ellas fueron previamente acordadas por los responsable de estas entidades; siendo el proceso una mera simulación para beneficiar a Aquagest para que así obtuviera los contratos al coste más alto posible, para lo cual Construcciones Boqueixón SL y la entidad CPS SL pactaron ir al tipo y Aquagest bajar sobre 100 €.

La entidad Construcciones Boqueixón SL y la empresa Aquagest presentaron por registro la documentación el mismo día y con números correlativos lo que vendría a corroborar lo que habían acordado Jesús López (de la empresa Construcciones Boqueixón) y José Luis Miguez (Aquagest) en conversación telefónica el día 12-09-12 sobre las 17:33 horas (una vez que Jesús López tuviera hecha la parte administrativa, Miguez pasa por su oficina a recogerla; la parte técnica se encargaría de hacerla Aquagest).

En cuanto a la otra empresa licitadora CPS SL se desconoce quién elabora la documentación a presentar, si bien, se tiene constancia, según reconoce Luis Morón, que Ramos Reboredo la enviaría por correo certificado, que va a montar él todo. Todo ello vine a corroborar el acuerdo previo entre las tres empresas participantes, concertando precios para no perjudicarse entre sí.

Definitivamente, los tres contratos fueron adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26-10-2012 a la empresa Aquagest como oferta más ventajosa.

7º).- CONTRATO CONCELLO DE CEDEIRA

Con fecha 14 de mayo de 2012 el Concello de Cedeira solicita informe de la obra "Mejora en la red de saneamiento en Laboreña, Trasmonte e outros" a Aquagest Fene, donde indica que no se plantean vertidos dado que las nuevas redes proyectadas conectan con las municipales existentes y se solicita informe de la empresa gestora del servicio que garantice la capacidad de las redes existentes para el nuevo caudal. Al día siguiente 15 de mayo de 2012 Aquagest zona Galicia Norte envía informe sobre la capacidad de las redes de



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

saneamientos existentes en los lugares de Labareña y Transmonte considerando suficientes las instalaciones con el nuevo caudal aportado por estos nuevos colectores.

Ese mismo día 15-05-12 Luis Morón informa a José Luis Miguez Rey que el ayuntamiento de Cedeira les iba a invitar a una obra, a un procedimiento negociado y le pregunta si le propone las tres empresas Aquagest, Jesús López y CPS de Antonio Ramos para que renuncien. José Luis Miguez Rey le dice que sí, y él se encarga de llamar a las dos para que renuncien, que baje cien euros (100 €), para que no le gane ninguna de las dos. Llamada el día 15-05-12, sobre las 13:24 horas, José Luis Miguez Rey (teléfono 626324613) recibe llamada de Luis Morón (teléfono corporativo 80683).

Esa misma tarde del día 15-05-12 José Luis Miguez Rey se encarga de acordar con Antonio Ramos Reboredo, de la empresa CPS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, que renuncie a la invitación que el ayuntamiento de Cedeira les va a mandar. Así en relación a la empresa CPS, José Luis Miguez Rey le dice a Antonio Ramos que el ayuntamiento de Cedeira les va a mandar una invitación para una obra y necesita por favor que renuncien a ella, que le manden un correo que por trabajo no pueden presentarle esa oferta y después ya hablaran de la obra a ver si se la adjudican a Luis.

Así , efectivamente, Antonio Ramos Reboredo, de la empresa CPS OBRAS E INFRT. no se presentará a la invitación del ayuntamiento de Cedeira; pues con fecha 30 de mayo de 2012 el propio ayuntamiento certifica las empresas que participaron en la oferta de contratación de mejora en la red de saneamiento en Laboreña, Trasmonte y Otros PCC 2011, siendo las siguientes:

Construcciones Boqueixón, SL.
Excavaciones Roberto, SL
Excavaciones Cernadas Valiña, SL.
José M. Piñeiro López, Sl.
Tuberías del Norte, SLl.
Aquagest, SA.
Contrucciones Oñial, SL.

Antonio RAMOS (CPS) posteriormente informa a José Luis Miguez Rey que le llegó la oferta esa de Cedeira. Llamada el día 21-05-12, sobre las 11:18 horas, José Luis Miguez Rey (teléfono 626324613) llama a Antonio Ramos Reboredo (teléfono 609646613) Luis Morón informa a José Luis Miguez que seguramente Ramos y Jesús López recibieron la invitación de Cedeira. Miguez dice que Ramos si y Boqueixón no le dijo que lo había recibido pero ya le había avisado de que tiene que ir 100 euros al tipo, que es hacer un papelito, Luis Morón dice que vaya al tipo, que yo voy cien euros más bajo, pero que no quiere darles trabajo (se refiere a la presentación de la



documentación para la oferta), reconociendo: "encima que nos hacen el favor". Miguez dice que no, que renuncian con una carta diciendo que hay mucho trabajo y agradeciendo la invitación pero que no les es posible asistir.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

Esa tarde Miguez le pregunta José Luis Miguez Rey a Jesús López si le llegó una oferta del Ayuntamiento de Cedeira, Jesús dice que de momento no la recibió. Miguez le pide que haga una oferta y baje al tipo.

Termina de confirmarse la concertación cuando Jesús López le pregunta a José Luis Miguez Rey con quien tiene que hablar Sonia para presentar la oferta al concello de Cedeira. Miguez le dice que no tiene que hablar con nadie, que presenten una oferta al tipo (141.000 más IVA) y la metan en un sobre dirigido al ayuntamiento de Cedeira, que presenten sólo la oferta económica para llevar menos trabajo y si quieren que los echen ya por eso.

Con fecha 25-05-12 el Concello de Cedeira recibe de la empresa Construcciones Boqueixon, S.L. sobre C: Oferta económica de proposición para tomar parte en la contratación de las obras de mejora en la red de saneamiento en Laboreña, Trasmonte y Otros PCC 2011, por importe de 167.079,07 €. Empresa que va a ser excluida por no presentar ni el sobre A ni el sobre B, indicio claro del poco interés para ganar el concurso.

No obstante, a pesar de que los directivos de Aquagest llevaron a cabo todos los actos necesarios para la consecución del contrato, incluyendo el acuerdo para invitar a las dos empresas con las que concertó su presencia, el hecho que otras entidades hayan tenido conocimiento de la adjudicación mediante procedimiento negociado y que se presentasen, da lugar a que Aquagest no lo logre, resultando adjudicataria del mismo la empresa con más puntuación obtenida, JOSÉ M. PIÑEIRO LÓPEZ S.L. por un precio de 119.994,20 € -IVA incluido-, (con una diferencia sustancial sobre Aquagest, que había ofertado 166.970 €)

8º) CONTRATO CONCELLO DE BERGONDO

El directivo de Aquagest Luis Morón habría negociado con el Concello de Bergondo la realización de la obra denominada "Mejora de la Red de Abastecimiento en Riomaior y Sanin", tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad en el que habría que invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización de las obras objeto de la mencionada licitación.

Por otra parte, el también directivo de la empresa Aquagest, José Luis Miguez Rey, se encargaría de pactar con las otras dos empresas invitadas, Construcciones Boqueixón SL y CPS SL, para que presenten ofertas económicas ligeramente superiores a



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

la de Aquagest; hechos que pudieron constatarse en la Apertura de las ofertas económicas incluidas en el sobre C con los siguientes resultados:

9º) CONTRATO DE PONTECALDELAS .-"SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE LA TAXA POR SERVICIO DE SUMIDOIROS, DE LA TAXA POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y LA TAXA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CONCELLO DE PUENTECALDELAS"

Mediante las llamadas telefónicas intervenidas y la documentación aportada se pudo constatar que las invitaciones enviadas a las empresas y las cantidades ofertadas por cada una de ellas se trataba de una simulación para beneficiar a la empresa Aquagest, ya que las otras empresas licitadoras GRS ARC LOCAL SL y MEIJIDE PONTEVEDRA SL ofertan un precio ligeramente superior al que oferta la primera debido al acuerdo alcanzado para la simulación organizada por los directivos de Aquagest, CASIMIRO GONZALEZ FERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS MIGUEZ REY, persona esta última que solicitó ALESANDRE ROS VALLS (vinculado con Grs Arc Local) lo que tenía que poner en la oferta, indicándole los criterios de valoración de los tres sobres, con el objeto que resultara adjudicataria la empresa Aquagest

10º) OURENSE

Al margen de la regularidad y/ o legalidad de los procedimientos de adjudicación del servicio del agua, resultaría la existencia de una muy estrecha relacion entre HENRY LAIÑO Y EL EX ALCALDE DE ORENSE, FRANCISCO RODRIGUEZ, hsta el punto de que la pareja sentimental de este, MERCEDES ASTORGA y un hijo , XURSO, trabajo en AQUAGEST en tanto que la esposa de HENRY LAIÑO PAULA SALGADO SOMOZA, entre los años 2008 a 2012 trabajó en el Concello de Ourense, ocupando, precisamente el puesto de Técnico en Aguas y Recursos Hídricos

De las conversaciones telefónicas intervenidas en el marco del presente procedimiento a Henry Laiño, se desprenden los intentos que Henry Laiño (Delegado Territorial de Aquagest en Galicia) realiza con el alcalde de Ourense (Francisco Rodríguez Fernández) por la forma de proceder en relación a un concurso que convoca el Concello de Ourense relativo a un Estudio del Sistema de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, llegando a mantener una reunión donde supuestamente el ex alcalde le habría facilitado a HENRY el Pliego del referido concurso.

Asimismo, en AQUAGEST existen varias personas contratadas por la recomendación de FRANCISCO RODRIGUEZ desprendiéndose de las conversaciones que el mantenimiento de la contratación de tales personas es con la finalidad de ser beneficiados por el entonces alcalde



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

Debe reseñarse igualmente , que Francisco Rodríguez Fernández, y su compañera sentimental, María Mercedes Astorga Rojas, fueron obsequiados por la empresa AQUAGEST mediante alojamientos y estancias en las instalaciones del mencionado Balneario de cinco estrellas en distintas fechas con cargo a las empresas ASTURAGUA S.A y AQUAGEST PROM. TEC. FIN. ABASTEC.AGUA SA

Asimismo, cumple destacar los siguientes hechos relacionados con la contratación de personal por AQUAGEST Y AGASAJO DE VIAJES

De una parte, Aquagest contrata a un supuesto familiar de JOSE LUIS BALTAR PUMAR, ex presidente diputación Ourense

De otra , Aquagest abona un viaje a Barcelona a MARIA CARMEN BALTAR PUMAR, hermana de JOSE LUIS BALTAR, persona que no tiene relación con dicha empresa, y que si trabaja para la CONFDERACION HIDROGRAFICA.

Asimismo, AQUAGEST ha realizado pagos de viajes a FRANCISCO CACHARRO GOSENDE, (Secretario de la Diputación de Ourense) quien como ya se ha señalado anteriormente, habría elaborado un informe favorable a la prorroga por Aquagest en Santiago

Ademas, por dicho informe habría efectuado un pago de 12000 €, sospechándose a través de una conversacion mantenida en fecha 18 de julio de 2012 por JOSE LUIS MIGUEZ con CASIMIRO GONZALAEZ que la factura habría sido inflada con la finalidad de pagar supuestos sobornos. Asi Míguez dice que pago una factura en concepto de asesoría jurídica por un importe de 12000 €, pero el informe no valió doce mil euros (12.000€) valió tres mil (3.000), pero que era para pagar los favores de Ourense se puso 12000€.

Del mismo modo de las conversaciones telefónicas, resultaría que FRANCISCO CACHARRO habría emitido ya en otras ocasiones anteriores, informes favorables a AQUAGEST . (ver conversacion dEl día 05-06-12, sobre las 15:52 horas, Henry Laiño López (teléfono 650501295) llama a Una (teléfono 676630243). Henry le dice que un grupo de abogados y algún economistas que están trabajando para los ayuntamientos, y nosotros le haríamos los (recados), definiendolo como la labor comercial y firmar los contratos, y ellos harían los trabajos. Henry le dice que uno de ellos (que es el que no puede firmar) es el secretario de la Diputación de Orense, muy amigo mío, indicando que lo quieren hacer en el resto de España. Henry la dice que nosotros haríamos algo más que Recursos Humanos, como la facturación con beneficios y asi nosotros nos introducimos a vender nuestros productos. Henry le dice que este tío es el mejor secretario que hay en Galicia, refiriendose presuntamente a Francisco Cacharro.)



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

FRANCISCO CACHARRO es secretario de AQUAORENSE, creada por JOSE LUIS BALTAR, en la que además de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE, también participa AQUAGEST

De las conversaciones mantenidas se infiere igualmente las intenciones de AQUAGEST con relacion a un concurso de la provincia

-el día 03-05-12, sobre las 12:33 horas, Henry Laiño López (teléfono 650501295) recibe llamada de Sergio (teléfono corporativo 89912). Henry le dice que hablando de residuos, va a salir una mixta en la provincia de Orense, y Sergio le dice que si hay que poner dinero y Henry, si pero poco, pero tiene una ventaja, que cobras directamente de la Diputación, no de los ayuntamientos, así que el cobro está garantizado, y son 46 municipios, y son entre 5-6 millones de recogida más la gestión de las plantas. Sergio le dice que le da pánico porque ese tiene que ir a morir a Suez y que se meta otra empresa "Sita", y Henry le dice que prefiere que este "Sita" y no Fomento, porque en 2018 se les acaba en Orense y no vaya a ser que se les meta Fomento en todo. Henry le propone hacer un encubierto, hablar con Urbaser o con Ferrovial y decirles si quieren ganar este concurso a un precio y ellos le hacen el trabajo comercial. Sergio le dice que cuando tenga clara la inversión (Henry dice que la facturación es de 5-6 millones anuales) habla con Ciril (refiriéndose presuntamente a Ciril Rozman Jurado, directivo de Aquagest) o con Guijarro (refiriéndose presuntamente a Juan Antonio Guijarro Ferrer, directivo de Aquagest), directamente, para ver si hay que implicar a Sita o no. Sergio le dice que ya le contara que tal con Ángel y Henry le dice que se lo explica en persona, porque tiene complejidad y Henry le dice que está haciendo cosas, y que ayer estuvo en la Diputación de Coruña y el presidente seguramente vaya al acto de Aqualogyc y le explico el proyecto de aguas en Valdeorras y porque no hacen cosas en la provincia de Coruña, y el presidente le dijo que sí y le dijo dos diputados para hablar y que muevan a los técnicos, y los diputados son Manolo Taboada y Santi, que es el alcalde del pueblo del padre de Henry, Lousame, y que se lleva muy bien, y que van a hacer cosas en la Diputación de la Coruña buenas, que mañana tiene reunión con Manolo Taboada y ayer estuvo con Diego Calvo (presidente de la Diputación), y que van a empezar a montar consorcios de estos de aguas, y mover el mercado.

-el día 23-05-12, sobre las 09:25 horas, Henry Laiño López (teléfono 650501295) recibe llamada de LUIS (teléfono corporativo 80683). Henry le dice que está muy descontento de cómo le van las cosas en Orense (referente a Félix), y que el que puede llevar el tema en Orense eres tú Luis, ya que cree que no conseguirá la renovación y que renovar el contrato va a ser casi imposible ó que tengan la suficiente habilidad de que el mes que viene el próximo que entre haga una renovación de



cinco años, y que lo tienen muy complicado, por ello hay que preparar el camino para que en cinco años tengan a los técnicos comiendo de la mano, a los políticos y que tengan una situación que sea favorable para ellos. Henry le cuenta que van a sacar a concurso un Estudio del Servicio, y que Félix no se enteró de esto hasta que se lo filtró Paula, y que por ello tenían que estar prevenidos para que cuando surgió la idea, ellos propondrían hacer el estudio, ya que si lo hacen otros va a ser una especie de auditoría y va salir toda la información, y le sigue comentando que las cosas deberían de hacerse (refiriéndose al estudio) como quieren ellos para que no se meta por en medio un tercero a mirarles la planta si está bien explotada ó mal explotada. Henry sigue hablando de Félix que no tiene buenas relaciones con nadie, ni siquiera con Segundo Alvarado que ahora ha vuelto a coger fuerza, ya que los políticos que hay ahora son de medio pelo. Henry le sigue hablando de la reunión más importante de Orense con todos los alcaldes y que Félix no fue y que fue Jesús.

11º) AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

Se investigan, estado pendiente de informe del servicio de intervención del ESTADO los siguientes procedimientos:

- ? Expediente de la concesión del servicio de aguas
- ? Expediente 264/01/2006 de prórroga contrato del servicio de aguas
- ? Expediente 264/01/2006 documentación relativa a la obra en "Juan XXIII"
- ? Expediente Subv. 24/2012. "Renovación aguas y saneamiento en el Grupo Bó Xesus e Centulle"

12º) AYUNTAMIENTO DE RIBADEO

Se investigan, estado pendiente de informe del servicio de intervención del ESTADO los siguientes procedimientos:

- Contrato de concesión de agua y saneamiento
Prórroga por 5 años de la concesión a AQUAGEST
1.998 a 2.006
- Ampliación da Rede de saneamiento en Rinlo.
69.291,80 02/12/2005
- Redacción de proyecto y ejecución de obras por concurso público de Fuente Luminosa en Ribadeo.
70.000,00 09/03/2006
- Ampliación de la red de aguas en el casco antiguo de Ribadeo.
65.478,04 29/09/2006
- Acondicionamiento e urbanización das rúas Dr. Moreda/Reinante. 155.700,00 10/11/2006



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

-Acondicionamiento e urbanización da Rúa Ramón González.
244.548,01 15/10/2007

-Mejora en la red de abastecimiento zona de Igrexa,
Lavandeira e Campoxurado. 65.341,96 25/10/2007

-Urbanización e Pavimentación da Rúa Viejo Pancho, Fase II.
59.000,00 15/10/2008

-Eliminación de barreras arquitectónicas casco urbano de
Ribadeo PDT complementario. 249.000,00 28/11/2008

-Conexión exterior del abastecimiento de agua en actuación de
la Urbanización do Polígono Industrial de Ribadeo.
74.100,00 27/04/2009

-Adecuación, mejora, equipamiento y supresión de barreras
arquitectónicas en Avda. de Luarca, Ribadeo.
306.236,96 20/06/2009

-Acondicionamiento y pavimentación da rúa San Francisco.
68.598,11 14/10/2009

-Mejora de los tramos urbanos de la red de estradas do Estado
cuya titularidad fue transferida al Concello. 1.025.000,00
23/07/2010

Construcción de la depuradora de aguas residuales en el lugar
de Vilela. 59.990,00 24/09/2010

Ampliación de la red de saneamiento municipal desde el barrio
de Igrexa hasta el colector de Piñeira. 80.000,00
08/10/2010

-Acondicionamiento e pavimentación da Rúa Reinante, tramo
comprendido entre a Rúa José Vicente Pérez Martínez e a Rúa
Deputación. 81.900,00 22/11/2010

-Acondicionamiento e urbanización da Avda. Calvo Sotelo, 1ª
fase. 110.761,01 10/10/2012

En cuanto al expediente de contratación correspondiente al
Acondicionamiento y Urbanización de la Avenida Calvo Sotelo
(1ª Fase) de Ribadeo resultan los siguientes hechos:

- el 15/06/2012 se firma por parte del Alcalde Fernando Suarez
Barcia la resolución aprobatoria del Proyecto de
Acondicionamiento y Urbanización de la Avda. Calvo Sotelo, 1ª
Fase en Ribadeo con un presupuesto total de 110.761,01 €,
correspondiendo 93.865,26€ al valor estimado y 16.895,75 € al
IVA.

-El 13/08/2012 se aprueba el modelo de Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares del citado proyecto, siendo que



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

en la misma fecha se invita a participar en el procedimiento negociado sin publicidad a las siguientes empresas:

- GESTIÓN GRATELU S.L. (presenta oferta económica el 23/08/2012)
- AQUAGEST (presenta oferta económica el 23/08/2012)
- CONTRUCCIONES ALEJANDRO LÓPEZ RODRÍGUEZ (presenta oferta económica el 23/08/2012)

-El 03/09/2012 el ayuntamiento de Ribadeo se dirige a Aquagest, como candidato que presentó la oferta económica más ventajosa para ser adjudicatario del contrato de acondicionamiento y urbanización de la Avda. Calvo Sotelo, 1ª fase, solicitándole diversa documentación.

-El 19/09/2012 la Alcaldía de Ribadeo resuelve adjudicar a la empresa Aquagest el citado contrato en las siguientes condiciones, de conformidad con su oferta

Las ofertas económicas presentadas por Aquagest y Gestión Gratelu coinciden exactamente con el importe presupuestado por el Ayuntamiento, aunque la segunda con menos mejoras adicionales; por lo que respecta a la empresa Construcciones Alejandro López Rodríguez presenta oferta económica superior en 20 € a las dos primeras y mejoras adicionales inferiores a la de Aquagest (se observa un cálculo erróneo del IVA).

El 10/10/2012 el Alcalde, Fernando Suarez Barcia, Luis Morón Soto, en representación de Aquagest, y el Secretario del Ayuntamiento Fidel Maañón López, firman el contrato de obras por procedimiento negociado.

Según se desprende de los correos electrónicos intervenidos en la sede de Aquagest en Santiago de Compostela, el jefe de obras de esta empresa, Alejandro Kaibel Anaya, informa el 14/08/2012 a las 16:40 horas (días antes de presentar las proposiciones económicas las empresas que concurren a la licitación; recordar que todas las ofertas económicas tienen fecha de entrada en el Concello el día 23/08/2012) a Luis Morón Soto (Jefe de zona Norte de Aquagest) que los han invitado a la citada obra de Ribadeo, que han invitado a otras dos empresas más; que ya lo tienen todo hablado, que tienen pactadas unas mejoras en el Ayuntamiento, que es una obra muy ajustada y que el Ayuntamiento les obliga a asumir la diferencia del IVA del 18 al 21% que entra en vigor el mes que viene. Con todas estas cosas (asumiendo IVA y mejoras) el margen sería del 10%. "¿Podemos abrir un TCA con 10 % de margen? Creo que puede ser un buen TCA y aunque sea un 10 % de margen no correríamos ningún riesgo porque sería un número cerrado con la subcontrata, cualquier imprevisto lo asumirían ellos además de todas las mejoras que tenemos habladas con el Concello y comprándonos el material a nosotros como siempre. Hay que tener en cuenta que seguramente salga la obra del



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

acceso y las aceras en la entrada de Ribadeo y ahí nuestro margen será muy bueno (podemos compensar uno con otro)".

El mismo día a las 17:47 horas Luis Morón le responde mediante otro e-mail: "Ok alejandro, buen trabajo". "Estoy de acuerdo contigo así para delante con ello".

Igualmente, consta que el día 21/08/2012 a las 13:56 horas (las empresas licitadoras todavía no habían presentado las ofertas económicas), Luis Morón comunica mediante correo electrónico al jefe territorial de Aquagest Galicia, Henry Laiño, que cuentan con la adjudicación de la obra de Ribadeo, que los han invitado con otras dos empresas, una de las cuales será su subcontrata (refiriéndose presumiblemente a la empresa Gestión Gratelu S.L.); que el alcalde está comprometido; que recuerde que hace un mes les entregó el curriculum de su hermana. Que Parada la entrevistó y la verdad que parece que contento con el resultado. Ella (la hermana del alcalde) limitaba su disponibilidad al área geográfica de Madrid por lo que ellos lo tenían muy difícil, que si pueden seguir teniéndola en cuenta o hacer un nuevo intento seguro que el alcalde estaría muy agradecido.

-Igualmente, según se desprende del correo enviado el día 04/10/2012 a las 16:23 horas por Alejandro Kaibel Anaya (jefe de obras) a Luis Morón, la obra se estaría ejecutando antes de firmar el contrato (fecha firma del contrato 10/10/2012).

Por lo anterior parece deducirse un presunto concierto previo entre las mencionadas empresas en el momento de concurrir al citado concurso de obra pública, con la connivencia, en este caso, del alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo, Fernando Suarez Barcia.

13º) AYUNTAMIENTO DE BARBERA

el día 18-06-2009 la entidad AQUAGEST resulta adjudicataria del Servicio de Saneamiento en el referido Ayuntamiento de Barbadás, cuyo alcalde es JOSE MANUEL FREIRE COUTO, administrador de la empresa "FREIRE COUTO S.L.", hasta el año 2008. A partir del año 2009, en que esta empresa pasa a denominarse PSICO BLUSTER S.L., los administradores de la sociedad pasar a ser MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ BOO y ALBA FREIRE FERNANDEZ (fecha de nombramiento: 01/04/2009). La empresa Freire Couto S.L, posteriormente denominada PSICO BLUSTER S.L., de acuerdo con los datos que constan en las bases de la AEAT está participada en un 91% por José Manuel Freire Couto y el 9% restante por María Jesús Fernández Boo.

MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ BOO es también junto con ALBA FREIRE FERNANDEZ socias de la entidad EICHOA SL



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

Tales empresas vinculadas a JOSE MANUEL FREIRE CORTO, (ALCALDE DE BARBADAS) y su esposa MARIA JESUS FERNANDEZ , son propietarias de los locales alquilados a la empresa AQUAGEST

14°) INTERESES DE AQUAGEST EN CORUÑA

No consta todavía atestado, pero de las conversaciones telefónicas se infiere que Henry Laiño López se habría entrevistado con el Presidente de la Diputación de Coruña , DIEGO CALVO para promover un consorcio y después sacar a concurso unos servicios relacionados con el agua, presumiendo que Aquagest se llevarían dos.

Aquagest también muestra interés por un contrato del Ayuntamiento de La Coruña para lo cual trata de mantener una entrevista con el concejal de infraestructuras, Martín Fernández Prado.

15°) AYUNTAMIENTO DE PADRON.- NO CONSTA ATESTADO, pero existen conversaciones que desvelarían una presunta REVELACION DE SECRETOS A LA EMPRESA AQUAGEST POR PARTE DEL ALCALDE DE PADRON

Según conversaciones telefónicas, EL ALCALDE DE PADRON, habría facilitado a AQUAGEST información privilegiada . Así el día 22-10-12, sobre las 11:17 horas, José Luis Míguez Rey (teléfono 626324613) recibe llamada de Rubén (teléfono corporativo 88465). Rubén le comenta que Aguas de Galicia licitó una obra de tres millones y pico + IVA en Bergondo, de unos colectores, y hay que hacer proyecto constructivo, la obra y la depuradora, y le llamaron de Aqualogic y le dijeron que como hay que hacer proyecto constructivo si sería bueno ir con una Ingeniería local; que si puede enterarse. Miguez le dice que Aguas de Galicia ya tienen sus empresas. Rubén le dice que salió hoy publicado. Miguez se enterará de alguna empresa.

El día 23-10-12, sobre las 19:10 horas, José Luis Míguez Rey (teléfono 626324613) recibe llamada de Casimiro González Fernández (teléfono corporativo 80856). Míguez le dice que esa obra es para Aquology, con un importe de 3 millones de euros, pero que hay que buscar una empresa (una consultoría) de aquí de Galicia para hacer el proyecto (una empresa que suela hacer proyectos para Aguas de Galicia). Casimiro le dice que para presentarse habrá que poner pasta encima de la mesa (unos 100.000 euros por hacer el proyecto) y Míguez le propone que vayan en UTE con la consultoría que haga el proyecto. Míguez le dice que le pidió unos planos a Alfaro, porque Míguez mañana quedó con el alcalde de Padrón, porque hay que presentar mañana la oferta.

El día 24 de octubre de 2012, ANTONIO , alcalde de PADRON llama a José Luis Míguez Rey para reunirse y facilitarle información de un concurso en que van quintos en valoración

Un poco más tarde sobre las 11:34 horas, José Luis Míguez Rey (teléfono 626324613) recibe llamada de de un hombre sin identificar (teléfono 607476687): Miguez está llegando a Padrón (presuntamente va a ver al alcalde). Uno le pregunta si



va a hablar con esta gente. Miguez dice que sí, lo llama a la vuelta. Uno le desea suerte.

Sobre las 12:02 horas, José Luis Míguez Rey (teléfono 626324613) llama a Marta Clemente (teléfono 606396736): Miguez está en el Ayuntamiento de Padrón, esperando para ver al alcalde.

Y sobre las 12:21 horas, José Luis Míguez Rey (teléfono 626324613) recibe llamada de Jesús (teléfono 619021095): hablan de quedar más tarde. Miguez dice que está en Padrón que se vino a presentar a una oferta.

Cuando termina la reunión Miguez pasa la información a su empresa, así le dice a Juanca que son 23 empresas de las cuales en medios mecánicos y puestos en la primera valoración van de quintos; "Los Espinetes" (presuntamente se refiere a Espina y Delfin) van de primeros. Juanca le pregunta que son los medios. Miguez dice que certificados de obras. Juanca pregunta si era la selección que se hacía previamente a la invitación. Miguez dice que sí, pero que ahí ya han valorado a las empresas. Juanca dice que se supone que de esa valoración escogían a los 3 mejores y eran a los que invitaban. Miguez dice que para no invitar solo a 3 decidieron invitar a todos los que cumplían.

16º) AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.- Se infiere que el empleado de Aquagest, Luis Moron Soto pudiera haber concertado en el año 2011 con los alcaldes de Cedeira y Betanzos la adjudicación fraudulenta de contratos de obra sin que se dé cumplimiento a los principios esenciales en materia de contratación pública, hechos que pone en conocimiento de Henry Laiño López y Rubén Ruiz Arriazu.

17.- AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA.- NO EXISTE ATESTADO, pero de las conversaciones telefónicas se infiere la posible concesión de la gestión del servicio de agua así como los tratos efectuados para la posible renovación del servicio y el mantenimiento de depuradoras al margen de otras posibles irregularidades cometidas en este Ayuntamiento para beneficiar a la empresa AQUAGEST, todo ello a cambio de regalos, pago de viajes y contratación de personal recomendado tanto por políticos como por funcionarios municipales.

Como ya se ha señalado anteriormente, la empresa AQUAGEST a cambio de la adjudicación ilícita de servicios, trataría de retribuir los servicios prestados de diversas formas:

- tales como la contratación de personal recomendado por políticos y funcionarios evidenciándose que los directivos de Aquagest recibían numerosas peticiones/indicaciones por parte de políticos, autoridades y funcionarios en relación a determinadas personas que debían contratar (algunos familiares de los anteriores). Igualmente, se infiere que en otros casos estos mismos directivos procuran contratar trabajadores afines a regidores municipales u otras autoridades y/o funcionarios en aquellos Concellos y/o Diputaciones en los que obtuvieron



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

o tienen previsto obtener contratos públicos, con la finalidad de crear un clima favorable a sus intereses empresariales.

-realización de regalos a POLÍTICOS Y FUNCIONARIOS en diversas formas :

I.- De una parte, La empresa Aquagest, a través de sus directivos, tiene establecido un programa de regalos en épocas navideñas, para políticos y funcionarios de Concellos y/o Diputaciones en los que obtuvieron o tienen previsto obtener contratos públicos, así como un presupuesto para comidas y reuniones con estos, con la finalidad de crear un clima favorable a sus intereses empresariales. Los regalos se clasifican en función de su cuantía, existiendo una amplia lista de personas que reciben regalos si bien existe una lista de regalos señalados como TIPO ESPECIAL , que incluyen el abono de estancias en hoteles de lujo, como el HOTEL BALNEARIO LAS CALDAS, O EL HOTEL RECONQUISTA.

2.- Asimismo, la empresa Aquagest efectúa regalos en forma de viajes, estancias en hoteles y asistencia a determinados eventos deportivos y culturales, a determinados políticos y funcionarios que pueden influir o intermediar en la consecución por parte de la empresa, de determinados contratos públicos, así como para mantener una cierta predisposición a continuar con los existentes.

3.- Por otra parte, determinados políticos y funcionarios, prevaliéndose del cargo que ostentan y la influencia que pueden tener a la hora de resolver contratos públicos, solicitan a directivos de la empresa Aquagest, entradas para asistir a algún evento deportivo o cultural tanto para ellos, como para miembros de su familia o su círculo social. Existe un amplio elenco de personas, autoridades , políticos y funcionarios que han recibido regalos y viajes

Ademas, la empresa AQUAGEST, presuntamente podría haber participado en la financiación ilegal del PP , ORENSE mediante un sofisticado sistema de facturación falsa utilizando a diversas empresas

2º) COMUNIDAD AUTONOMA DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

En ASTURIAS el grupo empresarial AGBAR (Propietario de AQUAGEST) dispone al menos desde el año 2009, de una persona trabajando para el grupo, como " captador" de contratos: FRANCISCO JOAQUIN FERNANDEZ DÍAZ , quien ademas actuaría como conaseguidor de contratos para otra de las empresas investigadas (GRS) . Francisco Joaquin , actualmente no ostenta cargo público , aunque sí en el Partido Popular de Asturias, con cuyos dirigentes está muy bien relacionado, contando con influencias en un número importante de Ayuntamientos de Asturias gobernados por el Partido Popular. Ha sido coordinador del Partido Popular en la Comarca del



Nalón y Presidente de la Junta Local del PP en San Martín del Rey Aurelio (Asturias).

A partir del año 2012, FRANCISCO JOAQUIN , continúa trabajando para AQUAGEST, si bien no figura como asalariado de la empresa, acudiendo la sociedad a abonarle sus servicios utilizando otras fórmulas no declaradas.(supuestamente mediante la emisión de facturas falsas)

Se encuentra documentación intervenida en hojas de cálculo donde se incluyen gastos y pagos realizados a políticos presuntamente por FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ, en algunos de cuyos conceptos se indica que es para conseguir contratos para las empresas del grupo AGUAS DE BARCELONA (AGBAR) . Adjudicaciones que no solo estarían relacionadas con contratos en ASTURIAS, sino también con otras COMUNIDADES AUTONOMAS, como CANTABRIA

Francisco joaquin asimismo, es administrador de la empresa INGENIUM CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.L que ha estado facturando a empresas del GRUPO AGBAR, sospechándose policialmente que la sociedad INGENIUM sería la herramienta que utilizaría el grupo empresarial para tener en nómina a su seguidor con discreción.

La labor de FRANCISCO JOAQUIN consistiría en contactar con miembros de los gobiernos municipales para promover la elaboración de informes técnicos para la privatización del Servicio de Aguas, informes que incluirían condiciones que presuntamente favorecerían la futura concesión de dichos servicios a la empresa AQUAGEST.

Para ello , la fórmula que pretenden utilizar es la de que sea una Ingeniería independiente al Ayuntamiento la encargada de elaborar dichos informes técnicos; ingeniería que sería designada por JOAQUÍN FERNÁNDEZ, presuntamente en favor de los intereses de AQUAGEST.

Entre los organismos investigados en ASTURIAS , se encontrarían los siguientes:

1º) AYUNTAMIENTO DE NAVA . Supuestamente existe un concierto entre JOSE MARÍA OSORO FERNÁNDEZ, Concejal de Urbanismo y Turismo de Nava, y FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ para la realización del Informe de privatización del Servicio de Aguas para favorecer presuntamente a la futura concesión a la empresa AQUAGEST o ASTURAGUA

2º) AYUNTAMIENTO DE POLA DE SIERO .- Gestiones realizadas para tratar de privatizar el servicio del agua mediante la contratación a una Ingeniería de la asistencia técnica para la elaboración de un informe sobre lo beneficioso de la externalización del servicio y para la redacción de pliegos técnicos y administrativos; ingeniería que respondería a los intereses de la empresa para la que Joaquín realiza su influencia; en este caso AGBAR (AQUAGEST/AQUALOGY), todo ello en concierto con LUÍS VÁZQUEZ SUÁREZ, CONCEJAL DE CONTRATACIÓN Y TENIENTE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO.

3º) GESTIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE PRAVIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- Contratación del servicio de servicio de ABASTECIMIENTO DE AGUAS del Ayuntamiento de PRAVIA de los años 2012 y 2013.

- Contratación asistencia técnica de apoyo a la licitación del contrato del servicio de servicio de ABASTECIMIENTO DE AGUAS del Ayuntamiento de PRAVIA de los años 2012 y 2013.

El ayuntamiento de PRAVIA, a lo largo de 2012 tenía la intención de privatizar el servicio de aguas no obstante la oposición del Interventor, privatización que no se llegaría a materializar tras la presión vecinal a través de iniciativas como la Plataforma ciudadana contra la Privatización del Agua en Pravia y de los grupos políticos en la oposición. Según lo que se desprende de las conversaciones intervenidas, AQUAGEST, supuestamente a través de su Delegado en Asturias, Ignacio Suárez Bertrand, pretendía presuntamente introducir una Ingeniería afín en el Ayuntamiento de Pravia para contrarrestar el informe del Interventor y desarrollar como asistencia técnica un informe favorable a la privatización del servicio de aguas. Para ello, FRANCISCO Joaquín Fernández, que ha sugerido la ingeniería, pretende realizar contactos con el Alcalde de Pravia, Antonio Solar

4º) AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA

De las actuaciones se desprende que durante los meses de Diciembre de 2012, Enero y primeros días de Febrero de 2013, FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ y JUAN CARLOS GUERRERO ARIAS se conciertan para la redacción de informes favorables además de a los intereses de empresas como GRS ARC LOCAL, la Sociedad URBASER S.A, para AQUAGEST para que logren contratos en fase de adjudicación en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en Asturias, necesitando al Interventor del Ayuntamiento, JUAN MANUEL SUÁREZ ÁLVAREZ, que es supuestamente presionado por Juan Carlos Guerrero, asesor del AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA para que emita los Informes según más interesa a los citados, de acuerdo con las pretensiones que cada uno de ellos estima alcanzar.

Asimismo, se desprende de las comunicaciones intervenidas que FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ y JUAN CARLOS GUERRERO ARIAS (que durante los años 2006, 2007, 2008 y 2009 recibió contraprestación económica de A33125428 ASTURAGUA SA. Y en el año 2012 cuando las recibe de B74308891 INGENIUM) se conciertan para favorecer con sus actuaciones a la empresa AQUAGEST EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- PRESUNTO AMAÑO DE UNA CAUSA JUDICIAL EN LA QUE SON PARTES EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA Y LA EMPRESA AQUAGEST EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CANGAS DEL NARCEA.

2.- OCULTACIÓN DE UN INFORME MUNICIPAL RELATIVO A UN DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS EN UNA DEPURADORA GESTIONADA EN CANGAS DEL NARCEA POR AQUAGEST PARA PRESUNTAMENTE EXONERAR A LA EMPRESA DE RESPONSABILIDADES.

5º) AYUNTAMIENTO DE TINEO:



-Contratación del servicio de servicio de ABASTECIMIENTO DE AGUAS del Ayuntamiento de TINEO de los años 2012 y 2013.

- Contratación asistencia técnica de apoyo a la licitación del contrato del servicio de servicio de ABASTECIMIENTO DE AGUAS del Ayuntamiento de TINEO de los años 2012 y 2013.

6º) AYUNTAMIENTO DE AVILES

Se investiga la concesión de la gestión del servicio de aguas al GRUPO AGBAR ,asi como las relaciones de dicho ayuntamiento con las empresas del grupo, al existir indicios de la posible connivencia entre dicho grupo empresarial y diversos representantes municipales entre los que se encontraría la entonces concejal de dicho Ayuntamiento , por el PP , MARIA DEL CARMEN VEGA FERNANDEZ, CON DNI 11408032D y su esposo , JOAQUÍN ARÉSTEGUI ARTIME, CON DNI 11.397.001-H quien Fue Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Avilés, y posteriormente fue presidente del PP en Avilés y SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL PP. DESDE 2012 percibe RENDIMIENTOS DEL TRABAJO DE LA SOCIEDAD PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS (PEPA). (Consta que el Ayuntamiento de Avilés (P3300400C) efectuó pagos a la empresa AGUAS DE AVILÉS SL (B74271339) en el año 2009 por un importe de 780.000,00 €. La empresa Aguas de Avilés está participada en el año 2009 en un 74% por la empresa AQUAGEST PROM. TEC. Y FIN.(A28220606) y en un 26% por el Ayuntamiento de Avilés (P3300400C).

Particularmente, JOAQUIN ARISTEGUI Y CARMEN VEGA FERNANDEZ habrían sido beneficiadas con la entrega de dinero en metalico y la realización de obras y servicios con posterioridad a la privatización del servicio de aguas y supuestamente en contraprestación a la consecución de dicho servicio , por parte de AGBAR, que habría utilizado en parte para ello a la empresa CPS, empresa colaboradora del grupo

Asi, resultaría que el GRUPO AGBAR, utilizando en parte a CPS, habría beneficiado a FRANCISCO JOAQUIN ARISTEGUI de la siguiente forma:

- la rehabilitación del inmueble sito en BRIGADAS INTERNACIONALES NUMERO 1, de Avilés, que según los datos encontrados en el ordenador de JOAQUIN FERNANDEZ DIAZ facturaría a la empresa Aquagest

-Pagar una renta a JOAQUIN ARESTEGUI ARTIME mientras duraban las obras, e incluso más tiempo

- entrega de dinero en efectivo

-adquisición de mobiliario para su vivienda

-pagos de viajes, comidas y asunción de gastos ordinarios

Lo cierto es que dada la colaboración mutua, parte de estos estos gastos estaban facturados a nombre de CPS OBRAS E INFRAESTR que en la actualidad esta en PROCESO CONCURSAL, acudiendo obviamente a un sistema de facturación falsa





Asimismo, JOAQUIN ARISTEGUI habría concertado un contrato de alquiler de la vivienda sita en CALLE BRIGADAS INTERNACIONALES NUMERO 1, 5º A DE AVILES, en la que residiría FRANCISCO JOAQUIN FERNANDEZ DÍA, si bien el contrato no esta a su nobmre sino a nombre de la empresa CPS , colaboradora del grupo AGBAR, que es la que factura y abona el alquiler de FRNACISCO JOAQUIN FERNANDEZ , aunque posiblemente quien finalmente se hace cargo de dicho alquiler es la empresa AQUAGEST

Asimismo, de acuerdo con la documentación aportada por la empresa AQUAGEST PROM. TEC. FIN. ABASTEC. AGUA, S.A., y por el HOTEL LAS CALDAS VILLA TERMAL de Oviedo (Asturias) se puede establecer que las empresas del GRUPO AGBAR (Aquagest y Asturagua), se hicieron cargo de la estancia de JOAQUÍN A RESTEGUI ARTIME DNI 11397001H y otra persona en las instalaciones del mencionado Balneario de cinco estrellas con cargo a la empresa ASTURAGUA S.A. en fechas 7 de septiembre de 2009 ascendiendo el importe de la estancia a la suma de 610,44 € (IVA incluido)

7º) RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Se desconoce todavía la relacion que pueda existir entre las empresas del GRUPO AGBAR y el mencionado ayuntamiento o los intereses que pudiera tener el citado grupo empresarial en dicho concello

En todo caso destaca la relacion de FRANCISCO JOAQUIN y el mencionado grupo con quien entonces era ALCALDE DE DICHO AYUNTAMEINTO, AGUSTIN IGLESIAS CAUNEDO , Presidente del PP Oviedo, desde el 25 de mayo de 2003 concejal de Oviedo, y desde enero de 2012 alcalde de Oviedo - AGUSTIN IGLESIAS estuvo casado con ISABEL PEREZ ESPINOSA, quien fuera candidata a Presidenta de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias . por encontes era la Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (AcuaNorte), en la actualidad es la responsable de la DIRECCIÓN TERRITORIAL ZONA 1 de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España ACUAES. Fue Concejal de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo 1999-2011, Teniente Alcalde del Ayuntamiento, Concejal de Gobierno de Medio Ambiente, Aguas y Saneamiento, Servicios Sociales, Empleo, Educación, Cultura, Relaciones Institucionales, Directora General de Aguas de las Cuencas del Norte, S.A..

La sociedad AcuaNORTE de la que ISABEL PEREZ ESPINOSA era delegada ha efectuado compras/pagos a la entidad Aquagest:

| | |
|---------|---------------------|
| -2010.- | 198.962,69 € |
| -2011 | .-502.008,86 € |
| -2012 | 0,00 € 358.676,36 € |

En la diligencia de entrada y registro que en su momento se efectuó a FRANCISCO JOAQUIN FERNANDEZ se encontró documentación donde se incluyen gastos y pagos realizados a políticos presuntamente en algunos de cuyos conceptos se indica que es para conseguir contratos para las empresas del grupo AGUAS DE BARCELONA (AGBAR)



Entre tales políticos que habrían sido agasajados por AGBAR se encontrarían precisamente AGUSTIN IGLESIAS CAUNEDO, entonces alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO y MANUEL PECHAROMAN SANCHEZ, entonces concejal del Ayuntamiento de Gijon por el PARTIDO POPULAR (fue Concejal del Ayuntamiento de Gijón desde 2003) y también fue portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Gijón

En efecto, ambos , AGUSTIN IGLESIAS Y MANUEL PECHARROMAN habrían recibido los siguientes viajes pagados por AQUAGEST:

1º) VIAJE A NUEVA YORK en el año 2009

2º) VIAJE A FLORIDA .- año 2009 En esta ocasión, la empresa AGBAR recurre nuevamente a CPS, a cuyo nombre se habría emitido la factura

3º) INVITACIÓN Y PAGO DE UN VIAJE A CROACIA.- año 2009

También existe documentación sobre otros viajes de menor alcance así como sobre otros pagos de otros eventos y tipo (comidas, entradas) realizados a favor tanto de AGUSTIN IGLESIAS como de MANUEL PECHARROMAN , quien en 2010 y 2012, habría recibido otros viajes a MADRID

8º) FACTURACIÓN FALSA

LA EMPRESA AGBAR ha venido utilizando diversas empresas para emitir facturación supuestamente falsa como se refleja en diversas conversaciones a lo largo de la causa, cuestión esta sobre la que VIGILANCIA ADUANERA, no ha emitido todavía de momento ningún informe expreso

Una de las empresas utilizadas para ello es la empresa CPS OBRAS E INFRAESTR.DEL ATLANTICO, que como ya consta igualmente ha sido utilizada en el presunto " amaño " de contratos , con la finalidad de dar apariencia de legalidad a aquellas conductas que desea llevar a cabo Aquagest, pero que no puede realizar por ser delictivas. Así sucedió en diversos Ayuntamientos de Galicia (Valdomiño, Cedeira, Bergondo)

En Avilés JOAQUIN ARESTEGUI ARTIME y su esposa MARIA DEL CARMEN VEGA FERNANDEZ reciben presuntamente del grupo Aguas de Barcelona, dinero, prestaciones de servicio, así como toda una serie de bienes muebles, que aparecen facturados a CPS para evitar la relacion con el grupo empresarial AGBAR

Por otra parte, el propio FRANCISCO JOAQUIN en su declaración reconoció la existencia de dinero negro que le entregaba AQUAGEST en concepto de GASTOS DE REPRESENTACIÓN, supuestamente con la finalidad de remunerar a los políticos y funcionarios. AL tiempo del registro domiciliario se le incautaron unos 80.000 euros

Por otra parte, en varias obras se observa que Joaquín Fernández y su socio Roberto Orvíz, a través de varias constructoras, facturan obras a las empresas del GRUPO AGBAR aplicando un sobrecoste al que denominan "margen bruto" de entre el 33% y el 15% del precio de mercado. Dicho "margen



bruto" podría tratarse de la comisión de Joaquín por ejercer su influencia en dichas contrataciones. De ese MARGEN BRUTO presuntamente tendría conocimiento la empresa AQUAGEST, ya que sería el abogado de AQUAGEST, JOSÉ LUÍS COLOMO DEL POZO, al que FRANCISCO JOAQUÍN informa y el encargado de tramitar la facturación de dichas obras.

Las empresas constructoras encargadas de llevar a cabo las obras serían:

- CONICALIA EMPRESA CONSTRUCTORA S.L, con CIF B74185984
- CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS COVAMI XXI S.L, con CIF B74184052
- OBRAS Y CONTRATAS ÁREA NORTE S.L, con CIF B33938978

Se comprueba en las bases de datos de la A.E.A.T que CONICALIA EMPRESA CONSTRUCTORA S.L está participada al 50% por ROBERTO ORVÍZ FERNÁNDEZ y por EVA MARÍA ÁLVAREZ TUÑÓN, su cónyuge. El socio único de OBRAS Y CONTRATAS ÁREA NORTE S.L es CLAUDIO SÁNCHEZ DÍAZ, y el de CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS COVAMI XXI S.L es MIGUEL RODRÍGUEZ TEJÓN, que aparece además como Administrador único de varias Sociedades participadas por ROBERTO ORVÍZ FERNÁNDEZ.

El dinero de esas presuntas "comisiones" facturadas por las mencionadas constructoras podría llegar a manos de Joaquín Fernández y su socio Roberto Orvíz a través de la facturación de INGENIUM CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.L y de RSP INNOVA CUATRO S.L ("GRÁFICAS NARANCO").

De este modo, además de las retribuciones recibidas de las empresas del GRUPO AGBAR por FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ a través de la Sociedad INGENIUM CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.L por su presunto papel de "conseguidor" del grupo empresarial, JOAQUÍN FERNÁNDEZ se serviría de una serie de Sociedades para canalizar el flujo de dinero proveniente presuntamente de comisiones por obras facturadas a AQUAGEST con un sobrecoste pactado y adjudicadas por JOAQUÍN a determinadas constructoras.

Asimismo, la empresa de FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ, INGENIUM factura a AQUAGEST PTFA, S.A. por Asesoría de comunicación y resumen de medios en ASTURIAS, CANTABRIA Y PAIS VASCO cada mes por una cantidad de 3.245,00 €. El trabajo consiste en resumir noticias. Este trabajo lo hace Lara Ordíz, desde la sede del PARTIDO POPULAR en San Martín del Rey Aurelio, según se desprende de las conversaciones. Según VIGILANCIA ADUANERA, la Asesoría de comunicación y resumen de medios en ASTURIAS, CANTABRIA parece simplemente una forma de ocultar el pago de las intermediaciones que hace Joaquín como conseguidor, pues es un trabajo que le realiza otra persona, sin mayor esfuerzo que comprobar los medios de comunicación; y que compatibiliza atendiendo la sede del Partido Popular de San Martín.

En el registro domiciliario de FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ apareció una CARTA DE DESPIDO DEL GRUPO AQUAGEST CON FECHA 6 DE MAYO DE 2011 firmada por IGNACIO SUÁREZ BERTRAND. En ella se le comunica a FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ la adopción de acuerdo de extinción del contrato de trabajo por DESPIDO



DISCIPLINARIO, el cual tiene su base en "la disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado" y "reiterados incumplimientos en el desempeño de sus funciones habituales" con "un descenso voluntario y consentido de su rendimiento". Sin embargo, en la misma fecha aparece firmado otro ACUERDO DE DESPIDO IMPROCEDENTE por IGNACIO SUÁREZ BERTRAND. En dicho documento AQUAGEST P.T.F.A. S.A reconoce el despido de FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ como improcedente y se compromete a una indemnización de 43.904,44 €. Y el 1 de julio de 2011 un COMPROMISO DE REINCORPORACIÓN firmada por IGNACIO SUÁREZ BERTRAND. En dicho documento AQUAGEST S.A deja constancia de su interés en que el trabajador "en un futuro, concluida su nueva etapa profesional" vuelva a reincorporarse a la Empresa; un compromiso de reincorporación válido por un plazo de 8 años en los que el trabajador podrá solicitar su reingreso con carácter obligatorio para la empresa. La firma del "Recibí y Conforme" del trabajador coincide con la de FRANCISCO JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ que aparece en la Carta de despido arriba mencionada. Se comprueba que vuelve a ser contratado por empresas del grupo AGBAR, eso sí, habiéndole pagado una indemnización de 43.904,44 €, EVITANDO ASI EL PAGO DE IMPUESTOS, que genera esa indemnización. Despido que parece no era tal, al volverlo al contratar casi inmediatamente.

De otro lado en el registro domiciliario de FRANCISCO JOAQUIN apareció diversa documental que da pie a pensar que este procedimiento ha sido empleado por AQUAGEST en otros ayuntamientos que incluso podrían abarcar el territorio de otras comunidades autónomas

Asimismo, como ya queda reseñado , existen diversas conversaciones sobre la política empresarial de AQUAGEST consistente en agasajar y premiar a las autoridades políticas y funcionarios de administraciones publicas para conseguir sus favores y lograr concursos.

Al margen de lo anterior, en todos los casos, AQUAGEST utiliza la misma policía empresarial:

- 1.- asi , realizan pagos de entradas a eventos deportivos.
- 2- Igualmente parece que AQUAGEST paga habitualmente las comidas de políticos concejales de Ayuntamientos
- 3.- REGALOS a funcionarios y autoridades. Pagos y entregas de viajes
- 4.- realización de aportaciones de dinero a Ayuntamientos.
- 5.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL por recomendación



Igualmente han realizado favores a OTROS ALCALDES: Igualmente la entidad AQUAGEST paga diversos viajes a políticos , funcionarios y autoridades como ya consta, entre los que se encuentran JUAN CARLOS GEURREIRO ARIAS, AGUSTIN IGLESIAS CAUNEDO, MANUEL SANCHEZ PECHARROMAN, O jaoquien ARISTEGUI



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

Del mismo modo, otra forma de retribuir a los políticos es mediante la COLOCACION de TRABAJADORES.

Asimismo, la empresa AQUAGEST parece estar incurso en un supuesto de facturación falsa

Ademas, podría haber participado igualmente en un supuesto de financiación ilícita a favor del partido popular en ORENSE , que se habría financiado ilícitamente , a través de un elaborado sistema de facturación falsa y ficticia utilizando para ello diversas entidades , entre las cuales se encontraría la empresa AQUAGEST

E igualmente en un posible financiación ilícita a favor del PSOE de SANTIAGO DE COMPOSTELA, mediante un sistema de facturación falsa utilizando la IMPRENTA IBERICA

Al margen de los funcionarios y autoridades políticas y empresarios que hayan podido intervenir en los hechos , es obvio que los directivos de AQUAGEST han urdido un plan organizado y preconcebido destinado a saltarse las barreras que las Administraciones Públicas pueden establecer para garantizar el cumplimiento de los criterios legalmente establecidos en los procesos de contratación pública , actuando con la misma política empresarial , que conocen sus máximos responsables , estando directamente implicados por el GRUPO AGBAR :

SERGIO MIQUEL SORIANO RUÍZ

HENRY LAÍÑO LÓPEZ

JOSÉ LUÍS COLOMO DEL POZO

JOSÉ ÁNGEL MENÉNDEZ MARIÑO

JOSE LUIS MIGUEZ

CASMIRO GONZALEZ

JESUS MORÓN

ALFONSO LUACES

Y las siguientes personas jurídicas

- AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A con CIF A28220606
- ASTURAGUA con CIF A66141201



-

Ademas a los efectos oportunos, se tiene conocimiento que en ASTURIAS , el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 3 DE AVILES EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS NUMERO 7/2013 , (conocida como OPERACIÓN ORIENTE) en la que participa la UDEF, estaría investigando tambien una trama de facturación falsa por parte de la empresa AQUAGEST , en el que igualmente se investigarían adjudicaciones de obras y servicios y otorgamiento de dadivas y regalos.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTITIA

TERCERO.- Expuestos así los hechos , resta por determinar la competencia para el conocimiento de la causa . A tal fin en contra de lo informado por las partes , esta instructora entiende que la competencia para el conocimiento del asunto corresponde al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN que por turno corresponda, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el **art 65 de la LOPJ** . Este precepto atribuye competencia a la Audiencia Nacional en materia de defraudaciones y maquinaciones para alterar el precio de las cosas que produzcan o puedan producir grave repercusión en la seguridad del trafico mercantil, en la economía nacional o perjuicio patrimonial en una generalidad de personas en el territorio de mas de una Audiencia

Pues bien, como vemos , los hechos que se relatan se han producido , al menos, en DOS COMUNIDADES AUTONOMAS: GALICIA, Y ASTURIAS , (sin descartar que puedan aparecer otras comunidades a medida que avance la investigación policial) afectando a su vez a una pluralidad de organismos públicos, fundamentalmente ayuntamientos ubicados en distintas provincias por lo que el conocimiento del asunto trascendería a más de una Audiencia Provincial , en todos los cuales se viene a reproducir el mismo esquema consistente en la fijación de una estructura empresarial dirigida a la obtención de ilícitas adjudicaciones violentando los principios de igualdad, competencia y libertad de concurrencia y defraudación de la confianza de los ciudadanos en la regularidad y transparencia de la contratación administrativa. De esta forma, la empresa AQUAGEST perteneciente al GRUPO AGBAR ha obtenido amplios beneficios

En segundo termino, no obstante las manifestaciones vertidas por las partes personadas en los autos, entiende esta instructora que los comportamientos ilícitos de la EMPRESA AQUAGEST , tienen cabida en el concepto de DEFRAUDACIONES, empleado en la LOPJ para atribuir la competencia a la AUDIENCIA NACIONAL

Sobre este particular, la SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO, entre otros, en autos de 22,30 de abril y 5 de marzo de 1999 y el muy reciente de 20 de diciembre de 2012 , resolvió que el termino " DEFRAUDACIONES" empleado en la LOPJ , debe ser



interpretado en sentido material: CONDUCTAS QUE CAUSAN DAÑO PATRIMONIAL POR MEDIO DEL ENGAÑO , EL FRAUDE, O EL ABUSO DE DERECHO, PENALMENTE TIPIFICADAS, y no estrictamente formal, destacando que en el Código Penal vigente no están recogidas bajo la rubrica de defraudaciones los mismos tipos penales que lo estaban en el código vigente en el momento de la promulgación de la LOPJ . Y añade que las exigencias de que las defraudaciones tengan o puedan tener una grave repercusión en la economía nacional o que afecten a una generalidad de personas en el territorio de mas de una Audiencia , como se deduce de la conjunción utilizada en el texto legal son meramente disyuntivas ; de ahí que sea suficiente la concurrencia de de uno de tales presupuestos para que deba reconocerse la competencia de la Audiencia Nacional .

En el caso de que se trata, es claro que las conductas delictivas investigadas afectan a una generalidad de personas ubicadas en el territorio de mas de una Audiencia, por cuanto que en el caso de GALICIA, afectaría a la AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (en el caso de CHANTADA Y RIBADEO), así como a la AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE Y LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORUÑA- Por otra parte, las conductas investigadas en ASTURIAS, afectarían a la Audiencia Provincial de Asturias, todo ello al margen de una posible implicación en los hechos de personas aforadas en su condición de Diputados y/ o Consejeros

Preciso es señalar cómo en materia relativa a la CORRUPCIÓN, en relación con la competencia de la Audiencia Nacional, el Tribunal Supremo , en auto de fecha 26 de diciembre de 2001 , sobre hechos acaecidos en MARBELLA bajo el mandato como Alcalde de JESUS GIL Y GIL, afirmo que " El conjunto de estas operaciones tuvo como escenario las ciudades de MARBELLA Y MADRID y lo obtenido por los querellados mediante este procedimiento se cifra por la fiscalía en una cuantía superior a los CINCO MIL MILLONES DE PESETAS ... " a la vista de estos datos, se trata de determinar si concurre o no un supuesto de hecho de los previstos en el apartado c) que es el eventualmente aplicable de los del art 65 de la LOPJ. Tras describir lo que recoge el citado precepto , define la DEFRAUDACION como la acción de defraudar y FRAUDE equivale , en general, a engaño punible, que concurre cuando se realiza una conducta típica consistente en distraer bienes valiéndose de la apariencia de una actividad contractual de derecho privado o administrativa en cuya regularidad confía el perjudicado .

De este modo, actos como los que constituyen el objeto principal de la investigación , consistentes en simular condiciones de ofertas para concurrir a procedimientos de adjudicación , manipular los pliegos de las condiciones para favorecer las adjudicaciones a la empresa AQUAGEST , en



concierto con otras empresas, vinculadas con la anterior, y en otras ocasiones, emitiendo con cargo a fondos publicos, facturas falsas por prestaciones inexistentes o distintas a las que constituyen el objeto contractual , y todo ello a cambio de entregas de dinero y dadas, contratacion de personas y pagos de viajes tienen perfecto encaje dentro del campo semántico de la defraudación , en el que el conjunto de los ciudadanos/ administrados serían finalmente los perjudicados

Expuesto lo anterior, resta por determinar si la defraudación masiva presuntamente ocasionada, ha tenido o ha podido tener aptitud real o potencial para repercutir de forma grave en el trafico mercantil o en la economía nacional o para perjudicar económicamente a una generalidad de personas en el territorio de mas de una Audiencia

La idea de repercusión grave en el trafico mercantil o en la economía nacional deben matizarse. Es obvio que para que concurra, no se requiere la existencia de una acción con capacidad para incidir de manera global en uno o en otro espacio. Así, bastará una clase de actividad que produzca efectos mas o menos localizados, pero relevantes, por su intensidad claramente superior a la que en general acompaña a las actuaciones delictivas genéricas que nutren la estadística criminal

En el supuesto de autos, los hechos a investigar afectan a una generalidad de personas en el ámbito de mas de una comunidad autónoma, tal y como se ha señalado lo que sería de por sí suficiente como para atribuir la competencia a los Juzgados Centrales de Instrucción. Ello al margen de que en ausencia del informe sobre beneficios ilícitamente obtenidos y perjuicios ocasionados, es mas que previsible que dichos importes supongan la originacion de un perjuicio indudable tanto en el ámbito del trafico mercantil como en el de la economía publica , maxime tratándose de un bien necesario como es el agua . Además, aunque las acciones descritas no hayan incidido directamente en el patrimonio privado de los particulares, el afectado final seria siempre una colectividad de estos, en los que como es obvio , esta el origen de todo el dinero publico .

Por lo anterior no puede negarse que semejantes hechos afecten a la seguridad del trafico mercantil y presentan grave repercusión en la economía nacional, pudiendo considerarse a la empresa AQUAGEST como una verdadera asociación ilícita , pues además del engaño que implica la simulación de la transparencia en la adjudicación de contratos , cuando en realidad hay un concierto que predetermina la decision final en consideración a una dadas- que por si presupone un sobrecoste en la obra se perjudica a la comunidad en general, pues el empresario lo va a repercutir



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

en el precio final de la prestación del servicio , como así ha sido en algunos Ayuntamientos, y que en su momento determinaron la protesta vecinal

CUARTO .- De acuerdo con el **artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal** entretanto no recaiga decisión judicial firme resolviendo definitivamente la cuestión promovida o aceptando la competencia, el Juez de Instrucción que acuerde la inhabilitación a favor de otro de la misma clase seguirá practicando todas las diligencias necesarias para comprobar el delito, averiguar e identificar a los posibles culpables y proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo. A tal efecto, la resolución que inicialmente acuerde la inhabilitación expresará esta circunstancia, y a ella se acompañará únicamente testimonio de las actuaciones. Dirimida la cuestión o aceptada la competencia por resolución firme, el Secretario Judicial remitirá los autos originales y las piezas de convicción al Juez que resulte competente.

Por tanto, procede acordar la inhabilitación al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN al que por turno corresponda , remitiendo testimonio de lo actuado, y continuando con la practica de las diligencias necesarias hasta que el mencionado juzgado comunique la aceptación o rechazo de la competencia

En atención a lo expuesto :

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO ACORDAR Y ACUERDO LA INHIBICIÓN DE LA PRESENTE CAUSA, al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN AL QUE POR TURNO CORRESPONDA

Entretanto no recaiga decisión judicial firme resolviendo definitivamente la cuestión promovida o aceptando la competencia, este juzgado seguirá practicando todas las diligencias necesarias para comprobar el delito, averiguar e identificar a los posibles culpables y proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo.

Una vez sea aceptada la competencia por resolución firme, el Secretario Judicial remitirá los autos originales y las piezas de convicción al Juez que resulte competente.

Llevese copia de esta resolución judicial a las DPA 341/2014

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARÍA DEL PILAR DE LARA CIFUENTES, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 001 de LUGO y su partido.- DOY FE.